DECRETO

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Cortazar, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2013, por los conceptos siguientes:

I. Contribuciones:
- **a)** Impuestos;
- **b)** Derechos; y
- **c)** Contribuciones especiales.

II. Otros ingresos:
- **a)** Productos;
- **b)** Aprovechamientos;
- **c)** Participaciones federales; y
- **d)** Extraordinarios.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 3. La hacienda pública del municipio de Cortazar, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

TASAS

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado:	**Inmuebles urbanos y suburbanos**		**Inmuebles rústicos**
	con edificaciones	**sin edificaciones**	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta 2012 inclusive:	2.4 al millar	4.5 al millar	1.8 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el 1993, inclusive:	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13 al millar		12 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2013, serán los siguientes:

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios del terreno por metro cuadrado.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial de primera	$1,321.25	$2,288.03
Zona comercial de segunda	$670.68	$1,289.76
Zona habitacional residencial	$1,073.07	$1,289.76
Zona habitacional centro medio	$479.78	$951.85
Zona habitacional media	$308.24	$495.25
Zona habitacional centro económico	$294.06	$443.66
Zona habitacional de interés social	$236.01	$325.00
Zona habitacional económica	$140.57	$242.47
Zona marginada irregular	$81.24	$108.33
Zona industrial	$94.15	$128.96
Valor mínimo	$52.87	

b) Valores unitarios de construcción por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	$5,916.16
Moderno	Superior	Regular	1-2	$4,986.25
Moderno	Superior	Malo	1-3	$4,145.30
Moderno	Media	Bueno	2-1	$4,145.30
Moderno	Media	Regular	2-2	$3,554.60
Moderno	Media	Malo	2-3	$2,957.44
Moderno	Económica	Bueno	3-1	$2,624.68
Moderno	Económica	Regular	3-2	$2,255.84
Moderno	Económica	Malo	3-3	$1,848.23
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	$1,923.04
Moderno	Corriente	Regular	4-2	$1,483.23
Moderno	Corriente	Malo	4-3	$1,071.79
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	$670.68
Moderno	Precaria	Regular	4-5	$517.18
Moderno	Precaria	Malo	4-6	$295.35
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	$3,401.11
Antiguo	Superior	Regular	5-2	$2,740.75
Antiguo	Superior	Malo	5-3	$2,070.07

Antiguo	Media	Bueno	6-1	$2,297.07
Antiguo	Media	Regular	6-2	$1,848.23
Antiguo	Media	Malo	6-3	$1,372.31
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	$1,289.76
Antiguo	Económica	Regular	7-2	$1,035.67
Antiguo	Económica	Malo	7-3	$849.94
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	$849.94
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	$670.68
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	$595.86
Industrial	Superior	Bueno	8-1	$3,697.76
Industrial	Superior	Regular	8-2	$3,184.43
Industrial	Superior	Malo	8-3	$2,624.68
Industrial	Media	Bueno	9-1	$2,477.62
Industrial	Media	Regular	9-2	$1,885.63
Industrial	Media	Malo	9-3	$1,483.23
Industrial	Económica	Bueno	10-1	$1,710.23
Industrial	Económica	Regular	10-2	$1,372.31
Industrial	Económica	Malo	10-3	$1,071.79
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	$1,035.67
Industrial	Corriente	Regular	10-5	$849.94
Industrial	Corriente	Malo	10-6	$702.92
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	$595.86
Industrial	Precaria	Regular	10-8	$443.66
Industrial	Precaria	Malo	10-9	$295.35
Alberca	Superior	Bueno	11-1	$2,833.42
Alberca	Superior	Regular	11-2	$2,329.31
Alberca	Superior	Malo	11-3	$1,848.23
Alberca	Media	Bueno	12-1	$2,070.07
Alberca	Media	Regular	12-2	$1,736.85
Alberca	Media	Malo	12-3	$1,331.03
Alberca	Económica	Bueno	13-1	$1,372.31
Alberca	Económica	Regular	13-2	$1,114.35
Alberca	Económica	Malo	13-3	$966.02
Cancha en general	Superior	Bueno	14-1	$1,848.23
Cancha en general	Superior	Regular	14-2	$1,585.13
Cancha en general	Superior	Malo	14-3	$1,261.37

Cancha en general	Media	Bueno	15-1	$1,261.37
Cancha en general	Media	Regular	15-2	$1,114.35
Cancha en general	Media	Malo	15-3	$849.94
Frontón	Superior	Bueno	16-1	$2,144.88
Frontón	Superior	Regular	16-2	$1,885.63
Frontón	Superior	Malo	16-3	$1,585.13
Frontón	Media	Bueno	17-1	$1,558.01
Frontón	Media	Regular	17-2	$1,331.03
Frontón	Media	Malo	17-3	$1,035.67

II. Tratándose de inmuebles rústicos:
a) Tabla de valores base por hectárea.

1. Predios de riego	$16,207.64
2. Predios de temporal	$6,863.73
3. Agostadero	$2,826.24
4. Cerril o monte	$1,441.95

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

ELEMENTOS	**FACTOR**
1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10

2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.50
b) A más de 3 kilómetros	1.00
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0.50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar).

1.	Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	$6.71
2.	Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	$16.32
3.	Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	$33.62
4.	Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	$47.09
5.	Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	$57.16

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:
a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
c) Índice socioeconómico de los habitantes;
d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.
II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:
a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.
III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:
a) Uso y calidad de la construcción;
b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo 7. El impuesto sobre traslación de dominio se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará por metro cuadrado de superficie vendible conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial "A"	$0.40
II. Fraccionamiento residencial "B"	$0.28
III. Fraccionamiento residencial "C"	$0.17
IV. Fraccionamiento de habitación popular	$0.17
V. Fraccionamiento de interés social	$0.17
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	$0.14
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	$0.17
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	$0.17
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	$0.23
X. Fraccionamiento campestre residencial	$0.43
XI. Fraccionamiento campestre rústico	$0.18
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	$0.25
XIII. Fraccionamiento comercial	$0.42
XIV. Fraccionamiento agropecuario	$0.16
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	$0.28

SECCIÓN QUINTA
IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 15.75%.

SECCIÓN SEXTA
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 8.25%, excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6%.

SECCIÓN SÉPTIMA
IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA
IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	$7.05
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	$3.05
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	$3.05

IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	$1.06
V.	Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	$0.92
VI.	Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	$0.92
VII.	Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	$0.66
VIII.	Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	$0.27

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. La contraprestación correspondiente a los servicios públicos de agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

I. Tarifa mensual por servicio medido de agua potable

Doméstica	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$57.87	$58.10	$58.33	$58.56	$58.80	$59.03	$59.27	$59.51	$59.74	$59.98	$60.22	$60.46
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$2.65	$2.66	$2.67	$2.68	$2.69	$2.71	$2.72	$2.73	$2.74	$2.75	$2.76	$2.77
2	$4.48	$4.50	$4.52	$4.54	$4.55	$4.57	$4.59	$4.61	$4.63	$4.65	$4.66	$4.68
3	$8.40	$8.44	$8.47	$8.50	$8.54	$8.57	$8.61	$8.64	$8.68	$8.71	$8.75	$8.78
4	$13.40	$13.45	$13.50	$13.56	$13.61	$13.67	$13.72	$13.77	$13.83	$13.89	$13.94	$14.00
5	$14.74	$14.80	$14.85	$14.91	$14.97	$15.03	$15.09	$15.15	$15.22	$15.28	$15.34	$15.40
6	$15.53	$15.59	$15.65	$15.71	$15.78	$15.84	$15.90	$15.97	$16.03	$16.10	$16.16	$16.22
7	$16.90	$16.97	$17.04	$17.10	$17.17	$17.24	$17.31	$17.38	$17.45	$17.52	$17.59	$17.66
8	$17.73	$17.80	$17.87	$17.95	$18.02	$18.09	$18.16	$18.23	$18.31	$18.38	$18.45	$18.53
9	$18.66	$18.73	$18.81	$18.88	$18.96	$19.03	$19.11	$19.19	$19.26	$19.34	$19.42	$19.50
10	$19.38	$19.45	$19.53	$19.61	$19.69	$19.77	$19.84	$19.92	$20.00	$20.08	$20.16	$20.24

Doméstica	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$57.87	$58.10	$58.33	$58.56	$58.80	$59.03	$59.27	$59.51	$59.74	$59.98	$60.22	$60.46
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
11	$25.98	$26.08	$26.19	$26.29	$26.40	$26.50	$26.61	$26.72	$26.82	$26.93	$27.04	$27.15
12	$33.30	$33.43	$33.57	$33.70	$33.84	$33.97	$34.11	$34.24	$34.38	$34.52	$34.66	$34.80
13	$41.45	$41.62	$41.79	$41.95	$42.12	$42.29	$42.46	$42.63	$42.80	$42.97	$43.14	$43.32
14	$49.60	$49.80	$50.00	$50.20	$50.40	$50.60	$50.80	$51.00	$51.21	$51.41	$51.62	$51.82
15	$58.45	$58.68	$58.92	$59.15	$59.39	$59.63	$59.86	$60.10	$60.34	$60.59	$60.83	$61.07
16	$68.03	$68.30	$68.57	$68.85	$69.12	$69.40	$69.68	$69.95	$70.23	$70.51	$70.80	$71.08
17	$76.28	$76.59	$76.90	$77.20	$77.51	$77.82	$78.13	$78.45	$78.76	$79.07	$79.39	$79.71
18	$85.02	$85.36	$85.70	$86.04	$86.39	$86.73	$87.08	$87.43	$87.78	$88.13	$88.48	$88.84
19	$94.23	$94.61	$94.99	$95.37	$95.75	$96.13	$96.52	$96.90	$97.29	$97.68	$98.07	$98.46
20	$103.92	$104.33	$104.75	$105.17	$105.59	$106.01	$106.44	$106.86	$107.29	$107.72	$108.15	$108.58
21	$119.03	$119.50	$119.98	$120.46	$120.94	$121.43	$121.91	$122.40	$122.89	$123.38	$123.88	$124.37
22	$128.60	$129.11	$129.63	$130.15	$130.67	$131.19	$131.71	$132.24	$132.77	$133.30	$133.83	$134.37
23	$139.88	$140.44	$141.00	$141.57	$142.13	$142.70	$143.27	$143.84	$144.42	$145.00	$145.58	$146.16
24	$151.62	$152.23	$152.84	$153.45	$154.06	$154.68	$155.30	$155.92	$156.54	$157.17	$157.80	$158.43
25	$163.85	$164.51	$165.17	$165.83	$166.49	$167.16	$167.82	$168.50	$169.17	$169.85	$170.53	$171.21
26	$184.22	$184.95	$185.69	$186.43	$187.18	$187.93	$188.68	$189.44	$190.19	$190.95	$191.72	$192.48
27	$196.08	$196.87	$197.65	$198.44	$199.24	$200.03	$200.83	$201.64	$202.44	$203.25	$204.07	$204.88
28	$208.31	$209.15	$209.98	$210.82	$211.67	$212.51	$213.36	$214.22	$215.07	$215.93	$216.80	$217.66
29	$220.89	$221.77	$222.66	$223.55	$224.44	$225.34	$226.24	$227.15	$228.05	$228.97	$229.88	$230.80
30	$233.81	$234.75	$235.69	$236.63	$237.58	$238.53	$239.48	$240.44	$241.40	$242.37	$243.34	$244.31
31	$270.90	$271.98	$273.07	$274.16	$275.26	$276.36	$277.47	$278.58	$279.69	$280.81	$281.93	$283.06
32	$283.41	$284.54	$285.68	$286.82	$287.97	$289.12	$290.28	$291.44	$292.61	$293.78	$294.95	$296.13
33	$296.17	$297.36	$298.55	$299.74	$300.94	$302.14	$303.35	$304.56	$305.78	$307.01	$308.23	$309.47
34	$309.15	$310.39	$311.63	$312.88	$314.13	$315.38	$316.64	$317.91	$319.18	$320.46	$321.74	$323.03
35	$322.39	$323.68	$324.97	$326.27	$327.58	$328.89	$330.20	$331.53	$332.85	$334.18	$335.52	$336.86
36	$335.85	$337.19	$338.54	$339.89	$341.25	$342.62	$343.99	$345.36	$346.75	$348.13	$349.53	$350.92
37	$351.73	$353.13	$354.55	$355.97	$357.39	$358.82	$360.25	$361.70	$363.14	$364.59	$366.05	$367.52
38	$367.96	$369.43	$370.91	$372.40	$373.89	$375.38	$376.88	$378.39	$379.90	$381.42	$382.95	$384.48
39	$384.56	$386.10	$387.64	$389.19	$390.75	$392.31	$393.88	$395.46	$397.04	$398.63	$400.22	$401.82
40	$401.50	$403.11	$404.72	$406.34	$407.97	$409.60	$411.24	$412.88	$414.53	$416.19	$417.85	$419.53
41	$418.80	$420.47	$422.15	$423.84	$425.54	$427.24	$428.95	$430.67	$432.39	$434.12	$435.85	$437.60
42	$431.50	$433.22	$434.95	$436.69	$438.44	$440.20	$441.96	$443.72	$445.50	$447.28	$449.07	$450.87
43	$444.31	$446.09	$447.87	$449.66	$451.46	$453.27	$455.08	$456.90	$458.73	$460.56	$462.40	$464.25
44	$457.24	$459.06	$460.90	$462.74	$464.60	$466.45	$468.32	$470.19	$472.07	$473.96	$475.86	$477.76

Doméstica	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$57.87	$58.10	$58.33	$58.56	$58.80	$59.03	$59.27	$59.51	$59.74	$59.98	$60.22	$60.46
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
45	$470.29	$472.17	$474.06	$475.95	$477.86	$479.77	$481.69	$483.62	$485.55	$487.49	$489.44	$491.40
46	$483.45	$485.39	$487.33	$489.28	$491.24	$493.20	$495.17	$497.15	$499.14	$501.14	$503.14	$505.16
47	$496.74	$498.72	$500.72	$502.72	$504.73	$506.75	$508.78	$510.81	$512.86	$514.91	$516.97	$519.03
48	$510.14	$512.18	$514.23	$516.29	$518.35	$520.43	$522.51	$524.60	$526.70	$528.80	$530.92	$533.04
49	$523.67	$525.77	$527.87	$529.98	$532.10	$534.23	$536.37	$538.51	$540.67	$542.83	$545.00	$547.18
50	$537.31	$539.45	$541.61	$543.78	$545.95	$548.14	$550.33	$552.53	$554.74	$556.96	$559.19	$561.43
51	$551.06	$553.27	$555.48	$557.70	$559.93	$562.17	$564.42	$566.68	$568.95	$571.22	$573.51	$575.80
52	$564.94	$567.20	$569.47	$571.74	$574.03	$576.33	$578.63	$580.95	$583.27	$585.60	$587.95	$590.30
53	$578.94	$581.25	$583.58	$585.91	$588.26	$590.61	$592.97	$595.34	$597.72	$600.12	$602.52	$604.93
54	$593.04	$595.41	$597.79	$600.18	$602.58	$605.00	$607.42	$609.84	$612.28	$614.73	$617.19	$619.66
55	$607.28	$609.71	$612.14	$614.59	$617.05	$619.52	$622.00	$624.49	$626.98	$629.49	$632.01	$634.54
56	$621.62	$624.10	$626.60	$629.11	$631.62	$634.15	$636.69	$639.23	$641.79	$644.36	$646.94	$649.52
57	$636.08	$638.63	$641.18	$643.75	$646.32	$648.91	$651.50	$654.11	$656.73	$659.35	$661.99	$664.64
58	$650.67	$653.27	$655.88	$658.50	$661.14	$663.78	$666.44	$669.10	$671.78	$674.47	$677.17	$679.87
59	$665.37	$668.03	$670.70	$673.39	$676.08	$678.79	$681.50	$684.23	$686.96	$689.71	$692.47	$695.24
60	$680.19	$682.91	$685.64	$688.39	$691.14	$693.90	$696.68	$699.47	$702.26	$705.07	$707.89	$710.73
61	$695.13	$697.91	$700.70	$703.50	$706.31	$709.14	$711.98	$714.82	$717.68	$720.55	$723.44	$726.33
62	$710.18	$713.03	$715.88	$718.74	$721.62	$724.50	$727.40	$730.31	$733.23	$736.16	$739.11	$742.07
63	$725.36	$728.26	$731.17	$734.10	$737.03	$739.98	$742.94	$745.91	$748.90	$751.89	$754.90	$757.92
64	$740.66	$743.62	$746.59	$749.58	$752.58	$755.59	$758.61	$761.65	$764.69	$767.75	$770.82	$773.91
65	$756.06	$759.08	$762.12	$765.17	$768.23	$771.30	$774.39	$777.48	$780.59	$783.72	$786.85	$790.00
66	$771.59	$774.67	$777.77	$780.88	$784.01	$787.14	$790.29	$793.45	$796.63	$799.81	$803.01	$806.22
67	$787.24	$790.39	$793.55	$796.72	$799.91	$803.11	$806.32	$809.55	$812.79	$816.04	$819.30	$822.58
68	$803.00	$806.22	$809.44	$812.68	$815.93	$819.19	$822.47	$825.76	$829.06	$832.38	$835.71	$839.05
69	$818.89	$822.16	$825.45	$828.75	$832.07	$835.39	$838.74	$842.09	$845.46	$848.84	$852.24	$855.65
70	$834.89	$838.23	$841.58	$844.95	$848.33	$851.72	$855.13	$858.55	$861.98	$865.43	$868.89	$872.37
71	$851.00	$854.40	$857.82	$861.25	$864.70	$868.16	$871.63	$875.12	$878.62	$882.13	$885.66	$889.20
72	$867.25	$870.71	$874.20	$877.69	$881.21	$884.73	$888.27	$891.82	$895.39	$898.97	$902.57	$906.18
73	$883.59	$887.13	$890.68	$894.24	$897.82	$901.41	$905.01	$908.63	$912.27	$915.92	$919.58	$923.26
74	$900.08	$903.68	$907.29	$910.92	$914.57	$918.22	$921.90	$925.59	$929.29	$933.00	$936.74	$940.48
75	$916.67	$920.33	$924.01	$927.71	$931.42	$935.15	$938.89	$942.64	$946.41	$950.20	$954.00	$957.82
76	$933.37	$937.10	$940.85	$944.61	$948.39	$952.19	$955.99	$959.82	$963.66	$967.51	$971.38	$975.27
77	$950.20	$954.00	$957.81	$961.64	$965.49	$969.35	$973.23	$977.12	$981.03	$984.96	$988.90	$992.85
78	$967.15	$971.02	$974.90	$978.80	$982.72	$986.65	$990.59	$994.56	$998.53	$1,002.53	$1,006.54	$1,010.56

Doméstica	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$57.87	$58.10	$58.33	$58.56	$58.80	$59.03	$59.27	$59.51	$59.74	$59.98	$60.22	$60.46
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
79	$984.20	$988.14	$992.09	$996.06	$1,000.05	$1,004.05	$1,008.06	$1,012.09	$1,016.14	$1,020.21	$1,024.29	$1,028.39
80	$1,001.40	$1,005.40	$1,009.42	$1,013.46	$1,017.51	$1,021.58	$1,025.67	$1,029.77	$1,033.89	$1,038.03	$1,042.18	$1,046.35
81	$1,018.69	$1,022.77	$1,026.86	$1,030.96	$1,035.09	$1,039.23	$1,043.38	$1,047.56	$1,051.75	$1,055.96	$1,060.18	$1,064.42
82	$1,036.11	$1,040.25	$1,044.42	$1,048.59	$1,052.79	$1,057.00	$1,061.23	$1,065.47	$1,069.73	$1,074.01	$1,078.31	$1,082.62
83	$1,053.64	$1,057.86	$1,062.09	$1,066.34	$1,070.60	$1,074.89	$1,079.19	$1,083.50	$1,087.84	$1,092.19	$1,096.56	$1,100.94
84	$1,071.29	$1,075.58	$1,079.88	$1,084.20	$1,088.54	$1,092.89	$1,097.26	$1,101.65	$1,106.06	$1,110.48	$1,114.92	$1,119.38
85	$1,089.08	$1,093.43	$1,097.81	$1,102.20	$1,106.61	$1,111.03	$1,115.48	$1,119.94	$1,124.42	$1,128.92	$1,133.43	$1,137.97
86	$1,106.97	$1,111.39	$1,115.84	$1,120.30	$1,124.78	$1,129.28	$1,133.80	$1,138.34	$1,142.89	$1,147.46	$1,152.05	$1,156.66
87	$1,124.98	$1,129.48	$1,134.00	$1,138.53	$1,143.09	$1,147.66	$1,152.25	$1,156.86	$1,161.49	$1,166.13	$1,170.80	$1,175.48
88	$1,143.10	$1,147.67	$1,152.26	$1,156.87	$1,161.49	$1,166.14	$1,170.81	$1,175.49	$1,180.19	$1,184.91	$1,189.65	$1,194.41
89	$1,161.35	$1,165.99	$1,170.66	$1,175.34	$1,180.04	$1,184.76	$1,189.50	$1,194.26	$1,199.03	$1,203.83	$1,208.65	$1,213.48
90	$1,179.71	$1,184.43	$1,189.17	$1,193.93	$1,198.70	$1,203.50	$1,208.31	$1,213.14	$1,218.00	$1,222.87	$1,227.76	$1,232.67
91	$1,198.18	$1,202.98	$1,207.79	$1,212.62	$1,217.47	$1,222.34	$1,227.23	$1,232.14	$1,237.07	$1,242.02	$1,246.98	$1,251.97
92	$1,216.79	$1,221.66	$1,226.54	$1,231.45	$1,236.38	$1,241.32	$1,246.29	$1,251.27	$1,256.28	$1,261.30	$1,266.35	$1,271.41
93	$1,235.51	$1,240.45	$1,245.41	$1,250.40	$1,255.40	$1,260.42	$1,265.46	$1,270.52	$1,275.60	$1,280.71	$1,285.83	$1,290.97
94	$1,254.33	$1,259.35	$1,264.39	$1,269.45	$1,274.52	$1,279.62	$1,284.74	$1,289.88	$1,295.04	$1,300.22	$1,305.42	$1,310.64
95	$1,273.29	$1,278.39	$1,283.50	$1,288.63	$1,293.79	$1,298.96	$1,304.16	$1,309.38	$1,314.61	$1,319.87	$1,325.15	$1,330.45
96	$1,292.37	$1,297.54	$1,302.73	$1,307.94	$1,313.17	$1,318.42	$1,323.70	$1,328.99	$1,334.31	$1,339.64	$1,345.00	$1,350.38
97	$1,311.55	$1,316.80	$1,322.07	$1,327.36	$1,332.67	$1,338.00	$1,343.35	$1,348.72	$1,354.12	$1,359.53	$1,364.97	$1,370.43
98	$1,330.86	$1,336.18	$1,341.52	$1,346.89	$1,352.28	$1,357.69	$1,363.12	$1,368.57	$1,374.05	$1,379.54	$1,385.06	$1,390.60
99	$1,350.28	$1,355.69	$1,361.11	$1,366.55	$1,372.02	$1,377.51	$1,383.02	$1,388.55	$1,394.10	$1,399.68	$1,405.28	$1,410.90
100	$1,369.83	$1,375.30	$1,380.81	$1,386.33	$1,391.87	$1,397.44	$1,403.03	$1,408.64	$1,414.28	$1,419.94	$1,425.62	$1,431.32
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
precio por m^3	$13.75	$13.80	$13.86	$13.91	$13.97	$14.03	$14.08	$14.14	$14.19	$14.25	$14.31	$14.37

Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$81.48	$81.81	$82.14	$82.47	$82.80	$83.13	$83.46	$83.79	$84.13	$84.46	$84.80	$85.14
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
Consumo m^3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	Junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$81.48	$81.81	$82.14	$82.47	$82.80	$83.13	$83.46	$83.79	$84.13	$84.46	$84.80	$85.14
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
1	$2.13	$2.14	$2.15	$2.16	$2.17	$2.17	$2.18	$2.19	$2.20	$2.21	$2.22	$2.23
2	$4.30	$4.31	$4.33	$4.35	$4.36	$4.38	$4.40	$4.42	$4.43	$4.45	$4.47	$4.49
3	$6.49	$6.52	$6.54	$6.57	$6.59	$6.62	$6.65	$6.67	$6.70	$6.73	$6.75	$6.78
4	$8.69	$8.73	$8.76	$8.80	$8.83	$8.87	$8.91	$8.94	$8.98	$9.01	$9.05	$9.08
5	$10.93	$10.97	$11.02	$11.06	$11.11	$11.15	$11.20	$11.24	$11.29	$11.33	$11.38	$11.42
6	$13.18	$13.23	$13.28	$13.34	$13.39	$13.44	$13.50	$13.55	$13.60	$13.66	$13.71	$13.77
7	$15.46	$15.53	$15.59	$15.65	$15.71	$15.78	$15.84	$15.90	$15.97	$16.03	$16.09	$16.16
8	$17.76	$17.83	$17.91	$17.98	$18.05	$18.12	$18.19	$18.27	$18.34	$18.41	$18.49	$18.56
9	$20.08	$20.16	$20.24	$20.32	$20.41	$20.49	$20.57	$20.65	$20.73	$20.82	$20.90	$20.98
10	$22.43	$22.52	$22.61	$22.70	$22.79	$22.89	$22.98	$23.07	$23.16	$23.25	$23.35	$23.44
11	$32.47	$32.60	$32.73	$32.86	$32.99	$33.12	$33.26	$33.39	$33.52	$33.66	$33.79	$33.93
12	$39.68	$39.83	$39.99	$40.15	$40.31	$40.48	$40.64	$40.80	$40.96	$41.13	$41.29	$41.46
13	$47.59	$47.78	$47.97	$48.16	$48.36	$48.55	$48.74	$48.94	$49.13	$49.33	$49.53	$49.73
14	$56.21	$56.44	$56.66	$56.89	$57.12	$57.35	$57.57	$57.80	$58.04	$58.27	$58.50	$58.74
15	$65.54	$65.80	$66.07	$66.33	$66.60	$66.86	$67.13	$67.40	$67.67	$67.94	$68.21	$68.48
16	$75.58	$75.88	$76.18	$76.49	$76.79	$77.10	$77.41	$77.72	$78.03	$78.34	$78.65	$78.97
17	$86.32	$86.67	$87.01	$87.36	$87.71	$88.06	$88.41	$88.77	$89.12	$89.48	$89.84	$90.19
18	$97.78	$98.17	$98.56	$98.96	$99.35	$99.75	$100.15	$100.55	$100.95	$101.36	$101.76	$102.17
19	$109.94	$110.38	$110.82	$111.26	$111.71	$112.15	$112.60	$113.05	$113.51	$113.96	$114.42	$114.87
20	$122.81	$123.30	$123.80	$124.29	$124.79	$125.29	$125.79	$126.29	$126.80	$127.31	$127.82	$128.33
21	$136.39	$136.93	$137.48	$138.03	$138.58	$139.14	$139.69	$140.25	$140.81	$141.37	$141.94	$142.51
22	$149.39	$149.98	$150.58	$151.19	$151.79	$152.40	$153.01	$153.62	$154.23	$154.85	$155.47	$156.09
23	$162.96	$163.61	$164.26	$164.92	$165.58	$166.24	$166.91	$167.58	$168.25	$168.92	$169.59	$170.27
24	$177.13	$177.84	$178.55	$179.27	$179.98	$180.70	$181.43	$182.15	$182.88	$183.61	$184.35	$185.08
25	$191.89	$192.66	$193.43	$194.20	$194.98	$195.76	$196.54	$197.33	$198.12	$198.91	$199.71	$200.50
26	$207.25	$208.08	$208.91	$209.75	$210.59	$211.43	$212.28	$213.12	$213.98	$214.83	$215.69	$216.55
27	$223.18	$224.08	$224.97	$225.87	$226.78	$227.68	$228.59	$229.51	$230.43	$231.35	$232.27	$233.20
28	$239.72	$240.68	$241.64	$242.61	$243.58	$244.55	$245.53	$246.51	$247.50	$248.49	$249.48	$250.48
29	$256.84	$257.87	$258.90	$259.93	$260.97	$262.02	$263.06	$264.12	$265.17	$266.23	$267.30	$268.37
30	$274.56	$275.66	$276.76	$277.87	$278.98	$280.10	$281.22	$282.34	$283.47	$284.60	$285.74	$286.89
31	$292.85	$294.03	$295.20	$296.38	$297.57	$298.76	$299.95	$301.15	$302.36	$303.57	$304.78	$306.00
32	$311.75	$313.00	$314.25	$315.51	$316.77	$318.04	$319.31	$320.58	$321.87	$323.15	$324.45	$325.75
33	$331.24	$332.56	$333.90	$335.23	$336.57	$337.92	$339.27	$340.63	$341.99	$343.36	$344.73	$346.11
34	$351.31	$352.72	$354.13	$355.54	$356.97	$358.39	$359.83	$361.27	$362.71	$364.16	$365.62	$367.08

Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$81.48	$81.81	$82.14	$82.47	$82.80	$83.13	$83.46	$83.79	$84.13	$84.46	$84.80	$85.14
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
35	$365.78	$367.24	$368.71	$370.19	$371.67	$373.15	$374.65	$376.14	$377.65	$379.16	$380.68	$382.20
36	$380.47	$382.00	$383.52	$385.06	$386.60	$388.14	$389.70	$391.26	$392.82	$394.39	$395.97	$397.55
37	$395.42	$397.00	$398.59	$400.18	$401.78	$403.39	$405.00	$406.62	$408.25	$409.88	$411.52	$413.17
38	$410.59	$412.23	$413.88	$415.54	$417.20	$418.87	$420.55	$422.23	$423.92	$425.61	$427.31	$429.02
39	$426.00	$427.71	$429.42	$431.14	$432.86	$434.59	$436.33	$438.08	$439.83	$441.59	$443.36	$445.13
40	$441.66	$443.42	$445.20	$446.98	$448.77	$450.56	$452.36	$454.17	$455.99	$457.81	$459.64	$461.48
41	$457.53	$459.36	$461.19	$463.04	$464.89	$466.75	$468.62	$470.49	$472.37	$474.26	$476.16	$478.07
42	$472.66	$474.55	$476.45	$478.35	$480.27	$482.19	$484.12	$486.05	$488.00	$489.95	$491.91	$493.88
43	$487.98	$489.93	$491.89	$493.86	$495.83	$497.82	$499.81	$501.81	$503.81	$505.83	$507.85	$509.88
44	$503.48	$505.50	$507.52	$509.55	$511.59	$513.64	$515.69	$517.75	$519.82	$521.90	$523.99	$526.09
45	$519.18	$521.26	$523.34	$525.43	$527.54	$529.65	$531.76	$533.89	$536.03	$538.17	$540.32	$542.48
46	$535.06	$537.20	$539.35	$541.51	$543.67	$545.85	$548.03	$550.22	$552.42	$554.63	$556.85	$559.08
47	$551.13	$553.33	$555.55	$557.77	$560.00	$562.24	$564.49	$566.75	$569.01	$571.29	$573.57	$575.87
48	$567.39	$569.66	$571.94	$574.23	$576.53	$578.83	$581.15	$583.47	$585.81	$588.15	$590.50	$592.86
49	$583.84	$586.17	$588.52	$590.87	$593.23	$595.61	$597.99	$600.38	$602.78	$605.19	$607.61	$610.04
50	$600.49	$602.89	$605.30	$607.72	$610.15	$612.59	$615.04	$617.50	$619.97	$622.45	$624.94	$627.44
51	$617.31	$619.78	$622.26	$624.75	$627.25	$629.76	$632.28	$634.81	$637.35	$639.89	$642.45	$645.02
52	$634.32	$636.85	$639.40	$641.96	$644.53	$647.11	$649.69	$652.29	$654.90	$657.52	$660.15	$662.79
53	$651.53	$654.13	$656.75	$659.38	$662.02	$664.66	$667.32	$669.99	$672.67	$675.36	$678.06	$680.78
54	$668.93	$671.60	$674.29	$676.99	$679.70	$682.41	$685.14	$687.88	$690.64	$693.40	$696.17	$698.96
55	$686.51	$689.26	$692.02	$694.79	$697.56	$700.35	$703.16	$705.97	$708.79	$711.63	$714.47	$717.33
56	$704.28	$707.09	$709.92	$712.76	$715.61	$718.48	$721.35	$724.24	$727.13	$730.04	$732.96	$735.89
57	$722.25	$725.14	$728.04	$730.95	$733.87	$736.81	$739.76	$742.72	$745.69	$748.67	$751.66	$754.67
58	$740.40	$743.36	$746.33	$749.32	$752.31	$755.32	$758.34	$761.38	$764.42	$767.48	$770.55	$773.63
59	$758.73	$761.77	$764.81	$767.87	$770.94	$774.03	$777.12	$780.23	$783.35	$786.49	$789.63	$792.79
60	$777.26	$780.37	$783.50	$786.63	$789.78	$792.93	$796.11	$799.29	$802.49	$805.70	$808.92	$812.16
61	$795.97	$799.16	$802.35	$805.56	$808.79	$812.02	$815.27	$818.53	$821.81	$825.09	$828.39	$831.71
62	$814.88	$818.14	$821.41	$824.70	$828.00	$831.31	$834.64	$837.97	$841.33	$844.69	$848.07	$851.46
63	$833.98	$837.31	$840.66	$844.02	$847.40	$850.79	$854.19	$857.61	$861.04	$864.48	$867.94	$871.41
64	$853.27	$856.68	$860.11	$863.55	$867.00	$870.47	$873.95	$877.45	$880.96	$884.48	$888.02	$891.57
65	$872.74	$876.23	$879.73	$883.25	$886.78	$890.33	$893.89	$897.47	$901.06	$904.66	$908.28	$911.91
66	$892.39	$895.96	$899.55	$903.14	$906.76	$910.38	$914.03	$917.68	$921.35	$925.04	$928.74	$932.45
67	$912.25	$915.90	$919.56	$923.24	$926.93	$930.64	$934.36	$938.10	$941.85	$945.62	$949.40	$953.20
68	$932.29	$936.02	$939.76	$943.52	$947.29	$951.08	$954.89	$958.71	$962.54	$966.39	$970.26	$974.14

Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$81.48	$81.81	$82.14	$82.47	$82.80	$83.13	$83.46	$83.79	$84.13	$84.46	$84.80	$85.14
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
69	$952.52	$956.33	$960.15	$963.99	$967.85	$971.72	$975.61	$979.51	$983.43	$987.36	$991.31	$995.27
70	$972.94	$976.83	$980.74	$984.66	$988.60	$992.56	$996.53	$1,000.51	$1,004.51	$1,008.53	$1,012.57	$1,016.62
71	$993.54	$997.52	$1,001.51	$1,005.51	$1,009.54	$1,013.57	$1,017.63	$1,021.70	$1,025.79	$1,029.89	$1,034.01	$1,038.14
72	$1,011.78	$1,015.83	$1,019.90	$1,023.97	$1,028.07	$1,032.18	$1,036.31	$1,040.46	$1,044.62	$1,048.80	$1,052.99	$1,057.20
73	$1,030.15	$1,034.27	$1,038.41	$1,042.56	$1,046.73	$1,050.92	$1,055.12	$1,059.34	$1,063.58	$1,067.84	$1,072.11	$1,076.40
74	$1,048.62	$1,052.82	$1,057.03	$1,061.26	$1,065.50	$1,069.76	$1,074.04	$1,078.34	$1,082.65	$1,086.98	$1,091.33	$1,095.69
75	$1,067.23	$1,071.50	$1,075.78	$1,080.09	$1,084.41	$1,088.74	$1,093.10	$1,097.47	$1,101.86	$1,106.27	$1,110.69	$1,115.14
76	$1,085.95	$1,090.29	$1,094.65	$1,099.03	$1,103.43	$1,107.84	$1,112.27	$1,116.72	$1,121.19	$1,125.67	$1,130.18	$1,134.70
77	$1,104.78	$1,109.20	$1,113.64	$1,118.09	$1,122.56	$1,127.05	$1,131.56	$1,136.09	$1,140.63	$1,145.20	$1,149.78	$1,154.38
78	$1,123.73	$1,128.23	$1,132.74	$1,137.27	$1,141.82	$1,146.39	$1,150.97	$1,155.57	$1,160.20	$1,164.84	$1,169.50	$1,174.18
79	$1,142.80	$1,147.38	$1,151.96	$1,156.57	$1,161.20	$1,165.84	$1,170.51	$1,175.19	$1,179.89	$1,184.61	$1,189.35	$1,194.11
80	$1,161.99	$1,166.64	$1,171.31	$1,175.99	$1,180.70	$1,185.42	$1,190.16	$1,194.92	$1,199.70	$1,204.50	$1,209.32	$1,214.15
81	$1,181.30	$1,186.03	$1,190.77	$1,195.54	$1,200.32	$1,205.12	$1,209.94	$1,214.78	$1,219.64	$1,224.52	$1,229.42	$1,234.33
82	$1,200.72	$1,205.52	$1,210.35	$1,215.19	$1,220.05	$1,224.93	$1,229.83	$1,234.75	$1,239.69	$1,244.65	$1,249.62	$1,254.62
83	$1,220.27	$1,225.15	$1,230.06	$1,234.98	$1,239.92	$1,244.88	$1,249.85	$1,254.85	$1,259.87	$1,264.91	$1,269.97	$1,275.05
84	$1,239.94	$1,244.90	$1,249.88	$1,254.88	$1,259.90	$1,264.94	$1,270.00	$1,275.08	$1,280.18	$1,285.30	$1,290.44	$1,295.60
85	$1,259.71	$1,264.75	$1,269.81	$1,274.89	$1,279.99	$1,285.11	$1,290.25	$1,295.41	$1,300.59	$1,305.79	$1,311.02	$1,316.26
86	$1,279.61	$1,284.72	$1,289.86	$1,295.02	$1,300.20	$1,305.40	$1,310.62	$1,315.87	$1,321.13	$1,326.42	$1,331.72	$1,337.05
87	$1,299.62	$1,304.81	$1,310.03	$1,315.27	$1,320.53	$1,325.82	$1,331.12	$1,336.44	$1,341.79	$1,347.16	$1,352.55	$1,357.96
88	$1,319.76	$1,325.04	$1,330.34	$1,335.66	$1,341.00	$1,346.37	$1,351.75	$1,357.16	$1,362.59	$1,368.04	$1,373.51	$1,379.00
89	$1,340.01	$1,345.37	$1,350.75	$1,356.15	$1,361.58	$1,367.02	$1,372.49	$1,377.98	$1,383.49	$1,389.03	$1,394.58	$1,400.16
90	$1,360.38	$1,365.82	$1,371.29	$1,376.77	$1,382.28	$1,387.81	$1,393.36	$1,398.93	$1,404.53	$1,410.15	$1,415.79	$1,421.45
91	$1,380.87	$1,386.39	$1,391.94	$1,397.51	$1,403.10	$1,408.71	$1,414.34	$1,420.00	$1,425.68	$1,431.38	$1,437.11	$1,442.86
92	$1,401.48	$1,407.09	$1,412.72	$1,418.37	$1,424.04	$1,429.74	$1,435.46	$1,441.20	$1,446.96	$1,452.75	$1,458.56	$1,464.40
93	$1,422.20	$1,427.89	$1,433.60	$1,439.33	$1,445.09	$1,450.87	$1,456.68	$1,462.50	$1,468.35	$1,474.23	$1,480.12	$1,486.04
94	$1,443.05	$1,448.82	$1,454.62	$1,460.44	$1,466.28	$1,472.14	$1,478.03	$1,483.95	$1,489.88	$1,495.84	$1,501.82	$1,507.83
95	$1,464.00	$1,469.85	$1,475.73	$1,481.64	$1,487.56	$1,493.51	$1,499.49	$1,505.48	$1,511.51	$1,517.55	$1,523.62	$1,529.72
96	$1,485.08	$1,491.02	$1,496.98	$1,502.97	$1,508.98	$1,515.02	$1,521.08	$1,527.16	$1,533.27	$1,539.40	$1,545.56	$1,551.74
97	$1,506.28	$1,512.31	$1,518.36	$1,524.43	$1,530.53	$1,536.65	$1,542.80	$1,548.97	$1,555.17	$1,561.39	$1,567.63	$1,573.90
98	$1,527.59	$1,533.70	$1,539.84	$1,546.00	$1,552.18	$1,558.39	$1,564.62	$1,570.88	$1,577.17	$1,583.48	$1,589.81	$1,596.17
99	$1,549.04	$1,555.23	$1,561.46	$1,567.70	$1,573.97	$1,580.27	$1,586.59	$1,592.94	$1,599.31	$1,605.70	$1,612.13	$1,618.58
100	$1,570.58	$1,576.86	$1,583.17	$1,589.50	$1,595.86	$1,602.24	$1,608.65	$1,615.08	$1,621.54	$1,628.03	$1,634.54	$1,641.08
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre

Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$81.48	$81.81	$82.14	$82.47	$82.80	$83.13	$83.46	$83.79	$84.13	$84.46	$84.80	$85.14
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
precio por m^3	$15.77	$15.83	$15.89	$15.96	$16.02	$16.08	$16.15	$16.21	$16.28	$16.34	$16.41	$16.47

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$105.10	$105.52	$105.94	$106.37	$106.79	$107.22	$107.65	$108.08	$108.51	$108.95	$109.38	$109.82
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
Consumo m^3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$2.89	$2.90	$2.91	$2.93	$2.94	$2.95	$2.96	$2.97	$2.99	$3.00	$3.01	$3.02
2	$5.81	$5.84	$5.86	$5.88	$5.91	$5.93	$5.95	$5.98	$6.00	$6.03	$6.05	$6.07
3	$8.75	$8.78	$8.82	$8.85	$8.89	$8.92	$8.96	$8.99	$9.03	$9.07	$9.10	$9.14
4	$11.72	$11.77	$11.81	$11.86	$11.91	$11.96	$12.00	$12.05	$12.10	$12.15	$12.20	$12.25
5	$14.71	$14.76	$14.82	$14.88	$14.94	$15.00	$15.06	$15.12	$15.18	$15.24	$15.30	$15.37
6	$17.71	$17.78	$17.85	$17.92	$18.00	$18.07	$18.14	$18.21	$18.29	$18.36	$18.43	$18.51
7	$20.75	$20.83	$20.91	$21.00	$21.08	$21.17	$21.25	$21.34	$21.42	$21.51	$21.59	$21.68
8	$23.81	$23.90	$24.00	$24.09	$24.19	$24.29	$24.38	$24.48	$24.58	$24.68	$24.78	$24.87
9	$26.88	$26.99	$27.10	$27.21	$27.32	$27.43	$27.54	$27.65	$27.76	$27.87	$27.98	$28.09
10	$29.99	$30.11	$30.23	$30.35	$30.48	$30.60	$30.72	$30.84	$30.97	$31.09	$31.22	$31.34
11	$41.57	$41.74	$41.90	$42.07	$42.24	$42.41	$42.58	$42.75	$42.92	$43.09	$43.26	$43.43
12	$49.60	$49.80	$50.00	$50.20	$50.40	$50.60	$50.80	$51.00	$51.21	$51.41	$51.62	$51.82
13	$58.33	$58.57	$58.80	$59.04	$59.27	$59.51	$59.75	$59.99	$60.23	$60.47	$60.71	$60.95
14	$67.79	$68.06	$68.33	$68.60	$68.88	$69.15	$69.43	$69.71	$69.99	$70.27	$70.55	$70.83
15	$79.71	$80.02	$80.34	$80.67	$80.99	$81.31	$81.64	$81.96	$82.29	$82.62	$82.95	$83.28
16	$92.58	$92.95	$93.32	$93.70	$94.07	$94.45	$94.83	$95.20	$95.59	$95.97	$96.35	$96.74
17	$106.39	$106.82	$107.24	$107.67	$108.10	$108.54	$108.97	$109.41	$109.84	$110.28	$110.73	$111.17
18	$121.16	$121.64	$122.13	$122.62	$123.11	$123.60	$124.10	$124.59	$125.09	$125.59	$126.09	$126.60
19	$136.86	$137.41	$137.96	$138.51	$139.07	$139.62	$140.18	$140.74	$141.31	$141.87	$142.44	$143.01
20	$153.52	$154.14	$154.76	$155.37	$156.00	$156.62	$157.25	$157.88	$158.51	$159.14	$159.78	$160.42
21	$171.10	$171.79	$172.47	$173.16	$173.85	$174.55	$175.25	$175.95	$176.65	$177.36	$178.07	$178.78
22	$187.05	$187.80	$188.55	$189.31	$190.07	$190.83	$191.59	$192.36	$193.12	$193.90	$194.67	$195.45
23	$203.69	$204.51	$205.33	$206.15	$206.97	$207.80	$208.63	$209.47	$210.30	$211.15	$211.99	$212.84
24	$221.06	$221.95	$222.83	$223.73	$224.62	$225.52	$226.42	$227.33	$228.24	$229.15	$230.07	$230.99
25	$239.13	$240.08	$241.04	$242.01	$242.98	$243.95	$244.92	$245.90	$246.89	$247.87	$248.87	$249.86

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$105.10	$105.52	$105.94	$106.37	$106.79	$107.22	$107.65	$108.08	$108.51	$108.95	$109.38	$109.82
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
26	$257.90	$258.93	$259.97	$261.01	$262.05	$263.10	$264.15	$265.21	$266.27	$267.33	$268.40	$269.48
27	$277.39	$278.50	$279.61	$280.73	$281.85	$282.98	$284.11	$285.25	$286.39	$287.54	$288.69	$289.84
28	$297.59	$298.78	$299.97	$301.17	$302.38	$303.59	$304.80	$306.02	$307.24	$308.47	$309.71	$310.94
29	$318.49	$319.76	$321.04	$322.33	$323.62	$324.91	$326.21	$327.52	$328.83	$330.14	$331.46	$332.79
30	$340.10	$341.46	$342.83	$344.20	$345.58	$346.96	$348.35	$349.74	$351.14	$352.54	$353.95	$355.37
31	$362.42	$363.87	$365.32	$366.79	$368.25	$369.73	$371.20	$372.69	$374.18	$375.68	$377.18	$378.69
32	$385.43	$386.98	$388.52	$390.08	$391.64	$393.21	$394.78	$396.36	$397.94	$399.53	$401.13	$402.74
33	$409.17	$410.80	$412.45	$414.10	$415.75	$417.42	$419.09	$420.76	$422.45	$424.14	$425.83	$427.53
34	$433.62	$435.35	$437.09	$438.84	$440.60	$442.36	$444.13	$445.91	$447.69	$449.48	$451.28	$453.08
35	$450.52	$452.32	$454.13	$455.95	$457.77	$459.60	$461.44	$463.28	$465.14	$467.00	$468.87	$470.74
36	$467.64	$469.51	$471.38	$473.27	$475.16	$477.06	$478.97	$480.89	$482.81	$484.74	$486.68	$488.63
37	$484.99	$486.93	$488.88	$490.84	$492.80	$494.77	$496.75	$498.74	$500.73	$502.74	$504.75	$506.77
38	$502.59	$504.60	$506.62	$508.65	$510.68	$512.72	$514.77	$516.83	$518.90	$520.98	$523.06	$525.15
39	$520.42	$522.50	$524.59	$526.69	$528.79	$530.91	$533.03	$535.16	$537.30	$539.45	$541.61	$543.78
40	$538.48	$540.63	$542.80	$544.97	$547.15	$549.34	$551.53	$553.74	$555.96	$558.18	$560.41	$562.65
41	$556.80	$559.02	$561.26	$563.50	$565.76	$568.02	$570.29	$572.57	$574.86	$577.16	$579.47	$581.79
42	$575.33	$577.63	$579.94	$582.26	$584.59	$586.93	$589.27	$591.63	$594.00	$596.37	$598.76	$601.15
43	$594.10	$596.48	$598.86	$601.26	$603.66	$606.08	$608.50	$610.94	$613.38	$615.83	$618.30	$620.77
44	$613.12	$615.57	$618.04	$620.51	$622.99	$625.48	$627.98	$630.50	$633.02	$635.55	$638.09	$640.65
45	$632.36	$634.89	$637.43	$639.98	$642.54	$645.11	$647.69	$650.28	$652.88	$655.49	$658.12	$660.75
46	$651.85	$654.46	$657.08	$659.70	$662.34	$664.99	$667.65	$670.32	$673.00	$675.70	$678.40	$681.11
47	$671.57	$674.26	$676.95	$679.66	$682.38	$685.11	$687.85	$690.60	$693.36	$696.14	$698.92	$701.72
48	$691.53	$694.29	$697.07	$699.86	$702.66	$705.47	$708.29	$711.12	$713.97	$716.82	$719.69	$722.57
49	$711.72	$714.57	$717.43	$720.30	$723.18	$726.07	$728.98	$731.89	$734.82	$737.76	$740.71	$743.67
50	$732.15	$735.08	$738.02	$740.97	$743.93	$746.91	$749.90	$752.90	$755.91	$758.93	$761.97	$765.02
51	$752.81	$755.83	$758.85	$761.88	$764.93	$767.99	$771.06	$774.15	$777.24	$780.35	$783.47	$786.61
52	$773.72	$776.81	$779.92	$783.04	$786.17	$789.32	$792.47	$795.64	$798.83	$802.02	$805.23	$808.45
53	$794.86	$798.04	$801.23	$804.44	$807.66	$810.89	$814.13	$817.39	$820.66	$823.94	$827.23	$830.54
54	$816.23	$819.50	$822.78	$826.07	$829.37	$832.69	$836.02	$839.36	$842.72	$846.09	$849.48	$852.87
55	$837.83	$841.19	$844.55	$847.93	$851.32	$854.73	$858.14	$861.58	$865.02	$868.48	$871.96	$875.45
56	$859.68	$863.12	$866.58	$870.04	$873.52	$877.02	$880.52	$884.05	$887.58	$891.13	$894.70	$898.28
57	$881.76	$885.29	$888.83	$892.39	$895.96	$899.54	$903.14	$906.75	$910.38	$914.02	$917.68	$921.35
58	$904.09	$907.71	$911.34	$914.99	$918.65	$922.32	$926.01	$929.71	$933.43	$937.17	$940.91	$944.68
59	$926.65	$930.36	$934.08	$937.81	$941.57	$945.33	$949.11	$952.91	$956.72	$960.55	$964.39	$968.25

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$105.10	$105.52	$105.94	$106.37	$106.79	$107.22	$107.65	$108.08	$108.51	$108.95	$109.38	$109.82
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
60	$949.43	$953.22	$957.04	$960.87	$964.71	$968.57	$972.44	$976.33	$980.24	$984.16	$988.09	$992.05
61	$972.46	$976.35	$980.26	$984.18	$988.12	$992.07	$996.04	$1,000.02	$1,004.02	$1,008.04	$1,012.07	$1,016.12
62	$995.72	$999.70	$1,003.70	$1,007.71	$1,011.74	$1,015.79	$1,019.85	$1,023.93	$1,028.03	$1,032.14	$1,036.27	$1,040.42
63	$1,019.23	$1,023.31	$1,027.40	$1,031.51	$1,035.64	$1,039.78	$1,043.94	$1,048.11	$1,052.31	$1,056.52	$1,060.74	$1,064.99
64	$1,042.96	$1,047.14	$1,051.32	$1,055.53	$1,059.75	$1,063.99	$1,068.25	$1,072.52	$1,076.81	$1,081.12	$1,085.44	$1,089.78
65	$1,066.94	$1,071.20	$1,075.49	$1,079.79	$1,084.11	$1,088.45	$1,092.80	$1,097.17	$1,101.56	$1,105.97	$1,110.39	$1,114.83
66	$1,091.14	$1,095.50	$1,099.88	$1,104.28	$1,108.70	$1,113.13	$1,117.59	$1,122.06	$1,126.55	$1,131.05	$1,135.58	$1,140.12
67	$1,115.59	$1,120.05	$1,124.53	$1,129.03	$1,133.54	$1,138.08	$1,142.63	$1,147.20	$1,151.79	$1,156.40	$1,161.02	$1,165.67
68	$1,140.27	$1,144.83	$1,149.41	$1,154.00	$1,158.62	$1,163.25	$1,167.91	$1,172.58	$1,177.27	$1,181.98	$1,186.71	$1,191.45
69	$1,165.17	$1,169.84	$1,174.51	$1,179.21	$1,183.93	$1,188.67	$1,193.42	$1,198.19	$1,202.99	$1,207.80	$1,212.63	$1,217.48
70	$1,190.33	$1,195.09	$1,199.87	$1,204.67	$1,209.49	$1,214.33	$1,219.19	$1,224.06	$1,228.96	$1,233.88	$1,238.81	$1,243.77
71	$1,215.72	$1,220.58	$1,225.46	$1,230.37	$1,235.29	$1,240.23	$1,245.19	$1,250.17	$1,255.17	$1,260.19	$1,265.23	$1,270.29
72	$1,237.10	$1,242.05	$1,247.02	$1,252.01	$1,257.01	$1,262.04	$1,267.09	$1,272.16	$1,277.25	$1,282.36	$1,287.49	$1,292.64
73	$1,258.59	$1,263.62	$1,268.68	$1,273.75	$1,278.85	$1,283.96	$1,289.10	$1,294.25	$1,299.43	$1,304.63	$1,309.85	$1,315.09
74	$1,280.21	$1,285.33	$1,290.47	$1,295.63	$1,300.82	$1,306.02	$1,311.24	$1,316.49	$1,321.75	$1,327.04	$1,332.35	$1,337.68
75	$1,301.92	$1,307.13	$1,312.36	$1,317.61	$1,322.88	$1,328.17	$1,333.48	$1,338.82	$1,344.17	$1,349.55	$1,354.95	$1,360.37
76	$1,323.77	$1,329.07	$1,334.39	$1,339.72	$1,345.08	$1,350.46	$1,355.86	$1,361.29	$1,366.73	$1,372.20	$1,377.69	$1,383.20
77	$1,345.74	$1,351.12	$1,356.53	$1,361.95	$1,367.40	$1,372.87	$1,378.36	$1,383.88	$1,389.41	$1,394.97	$1,400.55	$1,406.15
78	$1,367.83	$1,373.30	$1,378.79	$1,384.31	$1,389.85	$1,395.41	$1,400.99	$1,406.59	$1,412.22	$1,417.87	$1,423.54	$1,429.23
79	$1,390.02	$1,395.58	$1,401.16	$1,406.77	$1,412.40	$1,418.05	$1,423.72	$1,429.41	$1,435.13	$1,440.87	$1,446.63	$1,452.42
80	$1,412.34	$1,417.99	$1,423.66	$1,429.36	$1,435.07	$1,440.81	$1,446.58	$1,452.36	$1,458.17	$1,464.01	$1,469.86	$1,475.74
81	$1,434.77	$1,440.51	$1,446.27	$1,452.06	$1,457.87	$1,463.70	$1,469.55	$1,475.43	$1,481.33	$1,487.26	$1,493.21	$1,499.18
82	$1,457.33	$1,463.16	$1,469.01	$1,474.89	$1,480.79	$1,486.71	$1,492.66	$1,498.63	$1,504.62	$1,510.64	$1,516.68	$1,522.75
83	$1,480.00	$1,485.92	$1,491.87	$1,497.83	$1,503.83	$1,509.84	$1,515.88	$1,521.94	$1,528.03	$1,534.14	$1,540.28	$1,546.44
84	$1,502.80	$1,508.81	$1,514.85	$1,520.91	$1,526.99	$1,533.10	$1,539.23	$1,545.39	$1,551.57	$1,557.77	$1,564.01	$1,570.26
85	$1,525.71	$1,531.81	$1,537.94	$1,544.09	$1,550.27	$1,556.47	$1,562.70	$1,568.95	$1,575.22	$1,581.52	$1,587.85	$1,594.20
86	$1,548.73	$1,554.92	$1,561.14	$1,567.39	$1,573.66	$1,579.95	$1,586.27	$1,592.61	$1,598.99	$1,605.38	$1,611.80	$1,618.25
87	$1,571.88	$1,578.16	$1,584.48	$1,590.81	$1,597.18	$1,603.57	$1,609.98	$1,616.42	$1,622.89	$1,629.38	$1,635.90	$1,642.44
88	$1,595.14	$1,601.52	$1,607.93	$1,614.36	$1,620.82	$1,627.30	$1,633.81	$1,640.35	$1,646.91	$1,653.49	$1,660.11	$1,666.75
89	$1,618.53	$1,625.01	$1,631.51	$1,638.03	$1,644.58	$1,651.16	$1,657.77	$1,664.40	$1,671.06	$1,677.74	$1,684.45	$1,691.19
90	$1,642.02	$1,648.59	$1,655.19	$1,661.81	$1,668.46	$1,675.13	$1,681.83	$1,688.56	$1,695.31	$1,702.09	$1,708.90	$1,715.74
91	$1,665.64	$1,672.31	$1,678.99	$1,685.71	$1,692.45	$1,699.22	$1,706.02	$1,712.84	$1,719.70	$1,726.57	$1,733.48	$1,740.41
92	$1,689.38	$1,696.13	$1,702.92	$1,709.73	$1,716.57	$1,723.43	$1,730.33	$1,737.25	$1,744.20	$1,751.18	$1,758.18	$1,765.21
93	$1,713.23	$1,720.09	$1,726.97	$1,733.87	$1,740.81	$1,747.77	$1,754.76	$1,761.78	$1,768.83	$1,775.91	$1,783.01	$1,790.14

Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$105.10	$105.52	$105.94	$106.37	$106.79	$107.22	$107.65	$108.08	$108.51	$108.95	$109.38	$109.82
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
94	$1,737.21	$1,744.15	$1,751.13	$1,758.14	$1,765.17	$1,772.23	$1,779.32	$1,786.43	$1,793.58	$1,800.76	$1,807.96	$1,815.19
95	$1,761.29	$1,768.34	$1,775.41	$1,782.51	$1,789.64	$1,796.80	$1,803.99	$1,811.20	$1,818.45	$1,825.72	$1,833.03	$1,840.36
96	$1,785.49	$1,792.63	$1,799.81	$1,807.00	$1,814.23	$1,821.49	$1,828.78	$1,836.09	$1,843.43	$1,850.81	$1,858.21	$1,865.64
97	$1,809.83	$1,817.07	$1,824.34	$1,831.63	$1,838.96	$1,846.32	$1,853.70	$1,861.12	$1,868.56	$1,876.03	$1,883.54	$1,891.07
98	$1,834.27	$1,841.61	$1,848.97	$1,856.37	$1,863.79	$1,871.25	$1,878.73	$1,886.25	$1,893.79	$1,901.37	$1,908.97	$1,916.61
99	$1,858.83	$1,866.27	$1,873.73	$1,881.23	$1,888.75	$1,896.31	$1,903.89	$1,911.51	$1,919.16	$1,926.83	$1,934.54	$1,942.28
100	$1,883.51	$1,891.05	$1,898.61	$1,906.21	$1,913.83	$1,921.49	$1,929.17	$1,936.89	$1,944.64	$1,952.41	$1,960.22	$1,968.06
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
precio por m^3	$18.90	$18.97	$19.05	$19.12	$19.20	$19.28	$19.35	$19.43	$19.51	$19.59	$19.67	$19.75

Mixta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$69.67	$69.95	$70.23	$70.51	$70.79	$71.07	$71.36	$71.64	$71.93	$72.22	$72.51	$72.80
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
Consumo m^3	enero	febrero	marzo	abril	mayo	Junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$2.18	$2.19	$2.20	$2.21	$2.22	$2.23	$2.24	$2.25	$2.25	$2.26	$2.27	$2.28
2	$4.48	$4.50	$4.52	$4.54	$4.55	$4.57	$4.59	$4.61	$4.63	$4.65	$4.66	$4.68
3	$6.91	$6.93	$6.96	$6.99	$7.02	$7.04	$7.07	$7.10	$7.13	$7.16	$7.19	$7.22
4	$9.44	$9.48	$9.52	$9.56	$9.60	$9.63	$9.67	$9.71	$9.75	$9.79	$9.83	$9.87
5	$12.11	$12.15	$12.20	$12.25	$12.30	$12.35	$12.40	$12.45	$12.50	$12.55	$12.60	$12.65
6	$14.88	$14.94	$15.00	$15.06	$15.12	$15.18	$15.24	$15.30	$15.37	$15.43	$15.49	$15.55
7	$17.77	$17.84	$17.92	$17.99	$18.06	$18.13	$18.20	$18.28	$18.35	$18.42	$18.50	$18.57
8	$20.78	$20.86	$20.95	$21.03	$21.11	$21.20	$21.28	$21.37	$21.45	$21.54	$21.63	$21.71
9	$23.91	$24.01	$24.10	$24.20	$24.29	$24.39	$24.49	$24.59	$24.69	$24.78	$24.88	$24.98
10	$27.15	$27.26	$27.37	$27.48	$27.59	$27.70	$27.81	$27.92	$28.04	$28.15	$28.26	$28.37
11	$30.52	$30.65	$30.77	$30.89	$31.02	$31.14	$31.26	$31.39	$31.51	$31.64	$31.77	$31.89
12	$37.55	$37.70	$37.86	$38.01	$38.16	$38.31	$38.46	$38.62	$38.77	$38.93	$39.08	$39.24
13	$45.28	$45.46	$45.64	$45.83	$46.01	$46.19	$46.38	$46.56	$46.75	$46.94	$47.13	$47.31
14	$53.73	$53.94	$54.16	$54.37	$54.59	$54.81	$55.03	$55.25	$55.47	$55.69	$55.91	$56.14
15	$62.88	$63.13	$63.38	$63.64	$63.89	$64.15	$64.40	$64.66	$64.92	$65.18	$65.44	$65.70
16	$72.75	$73.04	$73.33	$73.62	$73.92	$74.21	$74.51	$74.81	$75.11	$75.41	$75.71	$76.01
17	$83.31	$83.65	$83.98	$84.32	$84.66	$84.99	$85.33	$85.68	$86.02	$86.36	$86.71	$87.05

Mixta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$69.67	$69.95	$70.23	$70.51	$70.79	$71.07	$71.36	$71.64	$71.93	$72.22	$72.51	$72.80
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
18	$94.60	$94.98	$95.36	$95.74	$96.12	$96.51	$96.89	$97.28	$97.67	$98.06	$98.45	$98.84
19	$106.57	$107.00	$107.42	$107.85	$108.28	$108.72	$109.15	$109.59	$110.03	$110.47	$110.91	$111.35
20	$119.27	$119.74	$120.22	$120.70	$121.19	$121.67	$122.16	$122.65	$123.14	$123.63	$124.12	$124.62
21	$148.79	$149.39	$149.99	$150.59	$151.19	$151.79	$152.40	$153.01	$153.62	$154.24	$154.85	$155.47
22	$158.48	$159.11	$159.75	$160.38	$161.03	$161.67	$162.32	$162.97	$163.62	$164.27	$164.93	$165.59
23	$168.40	$169.07	$169.75	$170.43	$171.11	$171.79	$172.48	$173.17	$173.86	$174.56	$175.26	$175.96
24	$178.56	$179.27	$179.99	$180.71	$181.43	$182.16	$182.89	$183.62	$184.35	$185.09	$185.83	$186.57
25	$188.94	$189.69	$190.45	$191.21	$191.98	$192.75	$193.52	$194.29	$195.07	$195.85	$196.63	$197.42
26	$199.58	$200.37	$201.18	$201.98	$202.79	$203.60	$204.41	$205.23	$206.05	$206.88	$207.70	$208.54
27	$210.43	$211.28	$212.12	$212.97	$213.82	$214.68	$215.53	$216.40	$217.26	$218.13	$219.00	$219.88
28	$221.53	$222.42	$223.31	$224.20	$225.10	$226.00	$226.90	$227.81	$228.72	$229.63	$230.55	$231.48
29	$232.87	$233.80	$234.73	$235.67	$236.61	$237.56	$238.51	$239.47	$240.42	$241.38	$242.35	$243.32
30	$244.44	$245.42	$246.40	$247.39	$248.38	$249.37	$250.37	$251.37	$252.37	$253.38	$254.40	$255.41
31	$256.26	$257.28	$258.31	$259.34	$260.38	$261.42	$262.47	$263.52	$264.57	$265.63	$266.69	$267.76
32	$268.30	$269.37	$270.45	$271.53	$272.62	$273.71	$274.80	$275.90	$277.01	$278.11	$279.23	$280.34
33	$280.58	$281.70	$282.83	$283.96	$285.10	$286.24	$287.38	$288.53	$289.69	$290.85	$292.01	$293.18
34	$293.09	$294.27	$295.44	$296.62	$297.81	$299.00	$300.20	$301.40	$302.60	$303.81	$305.03	$306.25
35	$305.85	$307.08	$308.31	$309.54	$310.78	$312.02	$313.27	$314.52	$315.78	$317.04	$318.31	$319.58
36	$318.84	$320.12	$321.40	$322.68	$323.98	$325.27	$326.57	$327.88	$329.19	$330.51	$331.83	$333.16
37	$332.06	$333.39	$334.72	$336.06	$337.41	$338.76	$340.11	$341.47	$342.84	$344.21	$345.59	$346.97
38	$345.53	$346.91	$348.30	$349.69	$351.09	$352.50	$353.91	$355.32	$356.74	$358.17	$359.60	$361.04
39	$359.23	$360.66	$362.11	$363.55	$365.01	$366.47	$367.93	$369.41	$370.88	$372.37	$373.86	$375.35
40	$373.16	$374.66	$376.15	$377.66	$379.17	$380.69	$382.21	$383.74	$385.27	$386.81	$388.36	$389.91
41	$387.33	$388.88	$390.43	$391.99	$393.56	$395.14	$396.72	$398.30	$399.90	$401.50	$403.10	$404.71
42	$401.73	$403.34	$404.95	$406.57	$408.20	$409.83	$411.47	$413.12	$414.77	$416.43	$418.09	$419.77
43	$416.38	$418.05	$419.72	$421.40	$423.09	$424.78	$426.48	$428.18	$429.90	$431.62	$433.34	$435.08
44	$431.26	$432.98	$434.71	$436.45	$438.20	$439.95	$441.71	$443.48	$445.25	$447.03	$448.82	$450.62
45	$446.38	$448.16	$449.96	$451.76	$453.56	$455.38	$457.20	$459.03	$460.86	$462.71	$464.56	$466.42
46	$461.73	$463.58	$465.43	$467.29	$469.16	$471.04	$472.92	$474.81	$476.71	$478.62	$480.53	$482.46
47	$477.31	$479.22	$481.13	$483.06	$484.99	$486.93	$488.88	$490.83	$492.80	$494.77	$496.75	$498.73
48	$493.15	$495.12	$497.10	$499.09	$501.09	$503.09	$505.10	$507.12	$509.15	$511.19	$513.23	$515.28
49	$509.20	$511.24	$513.29	$515.34	$517.40	$519.47	$521.55	$523.63	$525.73	$527.83	$529.94	$532.06
50	$525.50	$527.60	$529.71	$531.83	$533.96	$536.10	$538.24	$540.39	$542.55	$544.73	$546.90	$549.09
51	$542.02	$544.18	$546.36	$548.55	$550.74	$552.94	$555.16	$557.38	$559.61	$561.84	$564.09	$566.35

Mixta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$69.67	$69.95	$70.23	$70.51	$70.79	$71.07	$71.36	$71.64	$71.93	$72.22	$72.51	$72.80
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
52	$558.79	$561.03	$563.27	$565.52	$567.79	$570.06	$572.34	$574.63	$576.93	$579.23	$581.55	$583.88
53	$575.81	$578.11	$580.42	$582.74	$585.07	$587.42	$589.76	$592.12	$594.49	$596.87	$599.26	$601.65
54	$593.04	$595.41	$597.79	$600.18	$602.58	$605.00	$607.42	$609.84	$612.28	$614.73	$617.19	$619.66
55	$610.52	$612.96	$615.42	$617.88	$620.35	$622.83	$625.32	$627.82	$630.33	$632.86	$635.39	$637.93
56	$628.23	$630.75	$633.27	$635.80	$638.34	$640.90	$643.46	$646.04	$648.62	$651.21	$653.82	$656.43
57	$646.17	$648.76	$651.35	$653.96	$656.57	$659.20	$661.84	$664.48	$667.14	$669.81	$672.49	$675.18
58	$664.37	$667.03	$669.70	$672.38	$675.07	$677.77	$680.48	$683.20	$685.93	$688.68	$691.43	$694.20
59	$682.79	$685.52	$688.26	$691.02	$693.78	$696.56	$699.34	$702.14	$704.95	$707.77	$710.60	$713.44
60	$701.45	$704.25	$707.07	$709.90	$712.74	$715.59	$718.45	$721.33	$724.21	$727.11	$730.02	$732.94
61	$720.34	$723.22	$726.11	$729.01	$731.93	$734.86	$737.80	$740.75	$743.71	$746.69	$749.67	$752.67
62	$739.47	$742.43	$745.40	$748.38	$751.37	$754.38	$757.40	$760.43	$763.47	$766.52	$769.59	$772.67
63	$758.85	$761.88	$764.93	$767.99	$771.06	$774.15	$777.24	$780.35	$783.47	$786.61	$789.75	$792.91
64	$778.44	$781.55	$784.68	$787.82	$790.97	$794.13	$797.31	$800.50	$803.70	$806.92	$810.14	$813.38
65	$798.28	$801.48	$804.68	$807.90	$811.13	$814.38	$817.63	$820.91	$824.19	$827.49	$830.80	$834.12
66	$818.36	$821.63	$824.92	$828.21	$831.53	$834.85	$838.19	$841.55	$844.91	$848.29	$851.68	$855.09
67	$838.67	$842.02	$845.39	$848.77	$852.17	$855.57	$859.00	$862.43	$865.88	$869.35	$872.82	$876.31
68	$859.21	$862.64	$866.09	$869.56	$873.04	$876.53	$880.03	$883.55	$887.09	$890.64	$894.20	$897.78
69	$880.00	$883.52	$887.05	$890.60	$894.16	$897.74	$901.33	$904.93	$908.55	$912.19	$915.84	$919.50
70	$901.01	$904.62	$908.24	$911.87	$915.52	$919.18	$922.86	$926.55	$930.25	$933.97	$937.71	$941.46
71	$922.27	$925.96	$929.66	$933.38	$937.12	$940.87	$944.63	$948.41	$952.20	$956.01	$959.83	$963.67
72	$943.77	$947.54	$951.33	$955.14	$958.96	$962.80	$966.65	$970.51	$974.40	$978.29	$982.21	$986.14
73	$965.49	$969.36	$973.23	$977.13	$981.04	$984.96	$988.90	$992.85	$996.83	$1,000.81	$1,004.82	$1,008.84
74	$987.46	$991.41	$995.37	$999.36	$1,003.35	$1,007.37	$1,011.40	$1,015.44	$1,019.50	$1,023.58	$1,027.68	$1,031.79
75	$1,009.65	$1,013.69	$1,017.75	$1,021.82	$1,025.90	$1,030.01	$1,034.13	$1,038.26	$1,042.42	$1,046.59	$1,050.77	$1,054.98
76	$1,027.60	$1,031.71	$1,035.84	$1,039.98	$1,044.14	$1,048.32	$1,052.51	$1,056.72	$1,060.95	$1,065.19	$1,069.46	$1,073.73
77	$1,045.68	$1,049.86	$1,054.06	$1,058.28	$1,062.51	$1,066.76	$1,071.03	$1,075.31	$1,079.61	$1,083.93	$1,088.27	$1,092.62
78	$1,063.86	$1,068.11	$1,072.39	$1,076.68	$1,080.98	$1,085.31	$1,089.65	$1,094.01	$1,098.38	$1,102.78	$1,107.19	$1,111.61
79	$1,082.17	$1,086.50	$1,090.85	$1,095.21	$1,099.59	$1,103.99	$1,108.41	$1,112.84	$1,117.29	$1,121.76	$1,126.25	$1,130.75
80	$1,100.59	$1,104.99	$1,109.41	$1,113.85	$1,118.31	$1,122.78	$1,127.27	$1,131.78	$1,136.31	$1,140.85	$1,145.41	$1,150.00
81	$1,119.12	$1,123.60	$1,128.09	$1,132.61	$1,137.14	$1,141.69	$1,146.25	$1,150.84	$1,155.44	$1,160.06	$1,164.70	$1,169.36
82	$1,137.78	$1,142.33	$1,146.90	$1,151.49	$1,156.09	$1,160.72	$1,165.36	$1,170.02	$1,174.70	$1,179.40	$1,184.12	$1,188.86
83	$1,156.56	$1,161.19	$1,165.83	$1,170.50	$1,175.18	$1,179.88	$1,184.60	$1,189.34	$1,194.10	$1,198.87	$1,203.67	$1,208.48
84	$1,175.45	$1,180.15	$1,184.87	$1,189.61	$1,194.37	$1,199.15	$1,203.94	$1,208.76	$1,213.59	$1,218.45	$1,223.32	$1,228.22
85	$1,194.47	$1,199.25	$1,204.05	$1,208.86	$1,213.70	$1,218.55	$1,223.43	$1,228.32	$1,233.23	$1,238.17	$1,243.12	$1,248.09

Mixta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$69.67	$69.95	$70.23	$70.51	$70.79	$71.07	$71.36	$71.64	$71.93	$72.22	$72.51	$72.80
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
86	$1,213.60	$1,218.45	$1,223.32	$1,228.22	$1,233.13	$1,238.06	$1,243.02	$1,247.99	$1,252.98	$1,257.99	$1,263.02	$1,268.08
87	$1,232.85	$1,237.78	$1,242.73	$1,247.70	$1,252.69	$1,257.70	$1,262.73	$1,267.78	$1,272.86	$1,277.95	$1,283.06	$1,288.19
88	$1,252.21	$1,257.22	$1,262.25	$1,267.30	$1,272.37	$1,277.46	$1,282.57	$1,287.70	$1,292.85	$1,298.02	$1,303.21	$1,308.42
89	$1,271.69	$1,276.78	$1,281.89	$1,287.01	$1,292.16	$1,297.33	$1,302.52	$1,307.73	$1,312.96	$1,318.21	$1,323.48	$1,328.78
90	$1,291.31	$1,296.47	$1,301.66	$1,306.86	$1,312.09	$1,317.34	$1,322.61	$1,327.90	$1,333.21	$1,338.54	$1,343.90	$1,349.27
91	$1,311.02	$1,316.27	$1,321.53	$1,326.82	$1,332.13	$1,337.46	$1,342.80	$1,348.18	$1,353.57	$1,358.98	$1,364.42	$1,369.88
92	$1,330.86	$1,336.18	$1,341.52	$1,346.89	$1,352.28	$1,357.69	$1,363.12	$1,368.57	$1,374.05	$1,379.54	$1,385.06	$1,390.60
93	$1,350.81	$1,356.22	$1,361.64	$1,367.09	$1,372.56	$1,378.05	$1,383.56	$1,389.09	$1,394.65	$1,400.23	$1,405.83	$1,411.45
94	$1,370.89	$1,376.37	$1,381.88	$1,387.40	$1,392.95	$1,398.52	$1,404.12	$1,409.73	$1,415.37	$1,421.04	$1,426.72	$1,432.43
95	$1,391.08	$1,396.65	$1,402.23	$1,407.84	$1,413.47	$1,419.13	$1,424.80	$1,430.50	$1,436.23	$1,441.97	$1,447.74	$1,453.53
96	$1,411.39	$1,417.04	$1,422.71	$1,428.40	$1,434.11	$1,439.85	$1,445.61	$1,451.39	$1,457.20	$1,463.03	$1,468.88	$1,474.75
97	$1,431.83	$1,437.56	$1,443.31	$1,449.08	$1,454.88	$1,460.70	$1,466.54	$1,472.41	$1,478.30	$1,484.21	$1,490.15	$1,496.11
98	$1,452.37	$1,458.18	$1,464.01	$1,469.87	$1,475.75	$1,481.65	$1,487.58	$1,493.53	$1,499.50	$1,505.50	$1,511.52	$1,517.57
99	$1,473.05	$1,478.94	$1,484.85	$1,490.79	$1,496.76	$1,502.74	$1,508.75	$1,514.79	$1,520.85	$1,526.93	$1,533.04	$1,539.17
100	$1,493.82	$1,499.80	$1,505.80	$1,511.82	$1,517.87	$1,523.94	$1,530.04	$1,536.16	$1,542.30	$1,548.47	$1,554.66	$1,560.88
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m^3	$15.00	$15.06	$15.12	$15.18	$15.24	$15.30	$15.36	$15.42	$15.48	$15.55	$15.61	$15.67

Pública	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$51.97	$52.18	$52.39	$52.59	$52.81	$53.02	$53.23	$53.44	$53.66	$53.87	$54.09	$54.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
Consumo m^3	enero	febrero	Marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
1	$1.48	$1.48	$1.49	$1.49	$1.50	$1.51	$1.51	$1.52	$1.52	$1.53	$1.54	$1.54
2	$3.08	$3.09	$3.10	$3.12	$3.13	$3.14	$3.15	$3.17	$3.18	$3.19	$3.20	$3.22
3	$4.78	$4.80	$4.82	$4.84	$4.86	$4.88	$4.90	$4.92	$4.94	$4.96	$4.98	$5.00
4	$6.61	$6.64	$6.67	$6.69	$6.72	$6.75	$6.77	$6.80	$6.83	$6.86	$6.88	$6.91
5	$8.57	$8.60	$8.64	$8.67	$8.71	$8.74	$8.78	$8.81	$8.85	$8.88	$8.92	$8.95
6	$10.62	$10.66	$10.70	$10.75	$10.79	$10.83	$10.88	$10.92	$10.96	$11.01	$11.05	$11.10
7	$12.81	$12.86	$12.92	$12.97	$13.02	$13.07	$13.12	$13.18	$13.23	$13.28	$13.33	$13.39
8	$15.11	$15.17	$15.23	$15.29	$15.35	$15.42	$15.48	$15.54	$15.60	$15.66	$15.73	$15.79
9	$17.54	$17.61	$17.69	$17.76	$17.83	$17.90	$17.97	$18.04	$18.11	$18.19	$18.26	$18.33

Pública	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$51.97	$52.18	$52.39	$52.59	$52.81	$53.02	$53.23	$53.44	$53.66	$53.87	$54.09	$54.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
10	$20.07	$20.15	$20.23	$20.31	$20.40	$20.48	$20.56	$20.64	$20.72	$20.81	$20.89	$20.97
11	$41.57	$41.74	$41.90	$42.07	$42.24	$42.41	$42.58	$42.75	$42.92	$43.09	$43.26	$43.43
12	$48.89	$49.09	$49.28	$49.48	$49.68	$49.88	$50.08	$50.28	$50.48	$50.68	$50.88	$51.09
13	$56.80	$57.03	$57.26	$57.49	$57.72	$57.95	$58.18	$58.41	$58.65	$58.88	$59.12	$59.35
14	$65.30	$65.56	$65.83	$66.09	$66.35	$66.62	$66.88	$67.15	$67.42	$67.69	$67.96	$68.23
15	$74.40	$74.70	$75.00	$75.30	$75.60	$75.90	$76.21	$76.51	$76.82	$77.12	$77.43	$77.74
16	$84.08	$84.42	$84.76	$85.10	$85.44	$85.78	$86.12	$86.47	$86.81	$87.16	$87.51	$87.86
17	$94.36	$94.74	$95.12	$95.50	$95.88	$96.26	$96.65	$97.03	$97.42	$97.81	$98.20	$98.60
18	$105.22	$105.64	$106.06	$106.48	$106.91	$107.34	$107.77	$108.20	$108.63	$109.07	$109.50	$109.94
19	$116.68	$117.14	$117.61	$118.08	$118.56	$119.03	$119.51	$119.98	$120.46	$120.95	$121.43	$121.92
20	$128.71	$129.23	$129.74	$130.26	$130.78	$131.31	$131.83	$132.36	$132.89	$133.42	$133.95	$134.49
21	$141.35	$141.91	$142.48	$143.05	$143.62	$144.20	$144.77	$145.35	$145.93	$146.52	$147.10	$147.69
22	$150.69	$151.29	$151.89	$152.50	$153.11	$153.72	$154.34	$154.96	$155.58	$156.20	$156.82	$157.45
23	$160.24	$160.88	$161.53	$162.17	$162.82	$163.47	$164.13	$164.78	$165.44	$166.11	$166.77	$167.44
24	$170.04	$170.72	$171.40	$172.09	$172.78	$173.47	$174.16	$174.86	$175.56	$176.26	$176.97	$177.67
25	$180.09	$180.81	$181.53	$182.26	$182.99	$183.72	$184.45	$185.19	$185.93	$186.67	$187.42	$188.17
26	$190.36	$191.12	$191.89	$192.66	$193.43	$194.20	$194.98	$195.76	$196.54	$197.33	$198.11	$198.91
27	$200.88	$201.68	$202.49	$203.30	$204.11	$204.93	$205.75	$206.57	$207.39	$208.22	$209.06	$209.89
28	$211.61	$212.46	$213.31	$214.16	$215.01	$215.87	$216.74	$217.61	$218.48	$219.35	$220.23	$221.11
29	$222.59	$223.48	$224.38	$225.27	$226.17	$227.08	$227.99	$228.90	$229.81	$230.73	$231.66	$232.58
30	$233.81	$234.75	$235.69	$236.63	$237.58	$238.53	$239.48	$240.44	$241.40	$242.37	$243.34	$244.31
31	$245.26	$246.24	$247.23	$248.22	$249.21	$250.21	$251.21	$252.21	$253.22	$254.24	$255.25	$256.27
32	$256.96	$257.99	$259.02	$260.06	$261.10	$262.14	$263.19	$264.25	$265.30	$266.36	$267.43	$268.50
33	$268.88	$269.96	$271.04	$272.12	$273.21	$274.30	$275.40	$276.50	$277.61	$278.72	$279.83	$280.95
34	$281.05	$282.17	$283.30	$284.44	$285.57	$286.72	$287.86	$289.01	$290.17	$291.33	$292.50	$293.67
35	$293.46	$294.63	$295.81	$296.99	$298.18	$299.37	$300.57	$301.77	$302.98	$304.19	$305.41	$306.63
36	$306.09	$307.32	$308.55	$309.78	$311.02	$312.26	$313.51	$314.77	$316.03	$317.29	$318.56	$319.83
37	$318.95	$320.22	$321.50	$322.79	$324.08	$325.38	$326.68	$327.99	$329.30	$330.61	$331.94	$333.26
38	$332.06	$333.39	$334.72	$336.06	$337.41	$338.76	$340.11	$341.47	$342.84	$344.21	$345.59	$346.97
39	$345.40	$346.79	$348.17	$349.57	$350.96	$352.37	$353.78	$355.19	$356.61	$358.04	$359.47	$360.91
40	$359.00	$360.43	$361.88	$363.32	$364.78	$366.24	$367.70	$369.17	$370.65	$372.13	$373.62	$375.11
41	$372.81	$374.30	$375.80	$377.30	$378.81	$380.32	$381.85	$383.37	$384.91	$386.45	$387.99	$389.54
42	$386.86	$388.41	$389.96	$391.52	$393.09	$394.66	$396.24	$397.82	$399.41	$401.01	$402.62	$404.23
43	$401.15	$402.75	$404.36	$405.98	$407.61	$409.24	$410.87	$412.52	$414.17	$415.82	$417.49	$419.16

Pública	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$51.97	$52.18	$52.39	$52.59	$52.81	$53.02	$53.23	$53.44	$53.66	$53.87	$54.09	$54.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
44	$415.67	$417.33	$419.00	$420.68	$422.36	$424.05	$425.74	$427.45	$429.16	$430.87	$432.60	$434.33
45	$430.44	$432.16	$433.89	$435.62	$437.36	$439.11	$440.87	$442.63	$444.40	$446.18	$447.97	$449.76
46	$445.43	$447.21	$449.00	$450.80	$452.60	$454.41	$456.23	$458.05	$459.89	$461.73	$463.57	$465.43
47	$460.66	$462.50	$464.35	$466.21	$468.07	$469.94	$471.82	$473.71	$475.61	$477.51	$479.42	$481.34
48	$476.13	$478.04	$479.95	$481.87	$483.80	$485.73	$487.67	$489.63	$491.58	$493.55	$495.52	$497.51
49	$491.85	$493.81	$495.79	$497.77	$499.76	$501.76	$503.77	$505.79	$507.81	$509.84	$511.88	$513.93
50	$507.78	$509.81	$511.85	$513.90	$515.95	$518.02	$520.09	$522.17	$524.26	$526.36	$528.46	$530.57
51	$523.96	$526.06	$528.16	$530.28	$532.40	$534.53	$536.66	$538.81	$540.97	$543.13	$545.30	$547.48
52	$540.37	$542.54	$544.71	$546.88	$549.07	$551.27	$553.47	$555.69	$557.91	$560.14	$562.38	$564.63
53	$557.02	$559.25	$561.49	$563.74	$565.99	$568.25	$570.53	$572.81	$575.10	$577.40	$579.71	$582.03
54	$573.91	$576.21	$578.51	$580.83	$583.15	$585.48	$587.83	$590.18	$592.54	$594.91	$597.29	$599.68
55	$591.03	$593.40	$595.77	$598.15	$600.55	$602.95	$605.36	$607.78	$610.21	$612.65	$615.10	$617.56
56	$608.40	$610.83	$613.28	$615.73	$618.19	$620.67	$623.15	$625.64	$628.14	$630.66	$633.18	$635.71
57	$626.00	$628.50	$631.01	$633.54	$636.07	$638.62	$641.17	$643.74	$646.31	$648.90	$651.49	$654.10
58	$643.81	$646.39	$648.97	$651.57	$654.17	$656.79	$659.42	$662.06	$664.70	$667.36	$670.03	$672.71
59	$661.89	$664.53	$667.19	$669.86	$672.54	$675.23	$677.93	$680.64	$683.37	$686.10	$688.84	$691.60
60	$680.19	$682.91	$685.64	$688.39	$691.14	$693.90	$696.68	$699.47	$702.26	$705.07	$707.89	$710.73
61	$698.72	$701.52	$704.32	$707.14	$709.97	$712.81	$715.66	$718.52	$721.40	$724.28	$727.18	$730.09
62	$717.52	$720.39	$723.27	$726.16	$729.07	$731.98	$734.91	$737.85	$740.80	$743.76	$746.74	$749.73
63	$736.52	$739.46	$742.42	$745.39	$748.37	$751.37	$754.37	$757.39	$760.42	$763.46	$766.51	$769.58
64	$755.77	$758.79	$761.83	$764.87	$767.93	$771.00	$774.09	$777.19	$780.29	$783.42	$786.55	$789.69
65	$775.25	$778.35	$781.46	$784.59	$787.73	$790.88	$794.04	$797.22	$800.41	$803.61	$806.82	$810.05
66	$794.98	$798.16	$801.35	$804.55	$807.77	$811.00	$814.25	$817.50	$820.77	$824.06	$827.35	$830.66
67	$814.93	$818.19	$821.47	$824.75	$828.05	$831.36	$834.69	$838.03	$841.38	$844.75	$848.12	$851.52
68	$835.13	$838.47	$841.82	$845.19	$848.57	$851.97	$855.38	$858.80	$862.23	$865.68	$869.14	$872.62
69	$855.55	$858.97	$862.40	$865.85	$869.32	$872.79	$876.29	$879.79	$883.31	$886.84	$890.39	$893.95
70	$876.22	$879.73	$883.24	$886.78	$890.32	$893.89	$897.46	$901.05	$904.66	$908.27	$911.91	$915.55
71	$897.11	$900.70	$904.31	$907.92	$911.55	$915.20	$918.86	$922.54	$926.23	$929.93	$933.65	$937.39
72	$918.26	$921.93	$925.62	$929.32	$933.04	$936.77	$940.52	$944.28	$948.06	$951.85	$955.66	$959.48
73	$939.63	$943.39	$947.16	$950.95	$954.75	$958.57	$962.41	$966.26	$970.12	$974.00	$977.90	$981.81
74	$961.24	$965.09	$968.95	$972.82	$976.71	$980.62	$984.54	$988.48	$992.43	$996.40	$1,000.39	$1,004.39
75	$983.09	$987.02	$990.97	$994.94	$998.92	$1,002.91	$1,006.92	$1,010.95	$1,014.99	$1,019.05	$1,023.13	$1,027.22
76	$1,005.17	$1,009.19	$1,013.23	$1,017.28	$1,021.35	$1,025.44	$1,029.54	$1,033.66	$1,037.79	$1,041.94	$1,046.11	$1,050.29
77	$1,027.49	$1,031.60	$1,035.73	$1,039.87	$1,044.03	$1,048.20	$1,052.40	$1,056.61	$1,060.83	$1,065.08	$1,069.34	$1,073.61

Pública	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	$51.97	$52.18	$52.39	$52.59	$52.81	$53.02	$53.23	$53.44	$53.66	$53.87	$54.09	$54.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:												
78	$1,050.05	$1,054.25	$1,058.46	$1,062.70	$1,066.95	$1,071.22	$1,075.50	$1,079.80	$1,084.12	$1,088.46	$1,092.81	$1,097.18
79	$1,072.83	$1,077.12	$1,081.43	$1,085.76	$1,090.10	$1,094.46	$1,098.84	$1,103.24	$1,107.65	$1,112.08	$1,116.53	$1,120.99
80	$1,095.87	$1,100.25	$1,104.65	$1,109.07	$1,113.51	$1,117.96	$1,122.43	$1,126.92	$1,131.43	$1,135.96	$1,140.50	$1,145.06
81	$1,114.34	$1,118.80	$1,123.27	$1,127.76	$1,132.28	$1,136.80	$1,141.35	$1,145.92	$1,150.50	$1,155.10	$1,159.72	$1,164.36
82	$1,132.94	$1,137.48	$1,142.03	$1,146.59	$1,151.18	$1,155.79	$1,160.41	$1,165.05	$1,169.71	$1,174.39	$1,179.09	$1,183.80
83	$1,151.66	$1,156.27	$1,160.90	$1,165.54	$1,170.20	$1,174.88	$1,179.58	$1,184.30	$1,189.04	$1,193.79	$1,198.57	$1,203.36
84	$1,170.50	$1,175.18	$1,179.88	$1,184.60	$1,189.34	$1,194.10	$1,198.87	$1,203.67	$1,208.48	$1,213.32	$1,218.17	$1,223.04
85	$1,189.45	$1,194.21	$1,198.98	$1,203.78	$1,208.59	$1,213.43	$1,218.28	$1,223.15	$1,228.05	$1,232.96	$1,237.89	$1,242.84
86	$1,208.52	$1,213.36	$1,218.21	$1,223.08	$1,227.97	$1,232.89	$1,237.82	$1,242.77	$1,247.74	$1,252.73	$1,257.74	$1,262.77
87	$1,227.71	$1,232.62	$1,237.55	$1,242.50	$1,247.47	$1,252.46	$1,257.47	$1,262.50	$1,267.55	$1,272.62	$1,277.71	$1,282.82
88	$1,247.01	$1,252.00	$1,257.01	$1,262.04	$1,267.08	$1,272.15	$1,277.24	$1,282.35	$1,287.48	$1,292.63	$1,297.80	$1,302.99
89	$1,266.44	$1,271.50	$1,276.59	$1,281.70	$1,286.82	$1,291.97	$1,297.14	$1,302.33	$1,307.54	$1,312.77	$1,318.02	$1,323.29
90	$1,285.99	$1,291.14	$1,296.30	$1,301.48	$1,306.69	$1,311.92	$1,317.17	$1,322.43	$1,327.72	$1,333.03	$1,338.37	$1,343.72
91	$1,305.65	$1,310.87	$1,316.11	$1,321.38	$1,326.66	$1,331.97	$1,337.30	$1,342.65	$1,348.02	$1,353.41	$1,358.82	$1,364.26
92	$1,325.43	$1,330.73	$1,336.05	$1,341.40	$1,346.76	$1,352.15	$1,357.56	$1,362.99	$1,368.44	$1,373.91	$1,379.41	$1,384.93
93	$1,345.32	$1,350.70	$1,356.11	$1,361.53	$1,366.98	$1,372.45	$1,377.94	$1,383.45	$1,388.98	$1,394.54	$1,400.12	$1,405.72
94	$1,365.34	$1,370.80	$1,376.29	$1,381.79	$1,387.32	$1,392.87	$1,398.44	$1,404.03	$1,409.65	$1,415.29	$1,420.95	$1,426.63
95	$1,385.48	$1,391.02	$1,396.58	$1,402.17	$1,407.78	$1,413.41	$1,419.06	$1,424.74	$1,430.44	$1,436.16	$1,441.90	$1,447.67
96	$1,405.73	$1,411.35	$1,416.99	$1,422.66	$1,428.35	$1,434.07	$1,439.80	$1,445.56	$1,451.34	$1,457.15	$1,462.98	$1,468.83
97	$1,426.10	$1,431.80	$1,437.53	$1,443.28	$1,449.05	$1,454.85	$1,460.67	$1,466.51	$1,472.38	$1,478.27	$1,484.18	$1,490.12
98	$1,446.59	$1,452.37	$1,458.18	$1,464.02	$1,469.87	$1,475.75	$1,481.66	$1,487.58	$1,493.53	$1,499.51	$1,505.50	$1,511.53
99	$1,467.19	$1,473.06	$1,478.95	$1,484.87	$1,490.81	$1,496.77	$1,502.76	$1,508.77	$1,514.80	$1,520.86	$1,526.95	$1,533.05
100	$1,487.92	$1,493.87	$1,499.84	$1,505.84	$1,511.87	$1,517.91	$1,523.99	$1,530.08	$1,536.20	$1,542.35	$1,548.52	$1,554.71
En consumos mayores a 100 m^3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.												
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
precio por m^3	$15.11	$15.17	$15.23	$15.29	$15.35	$15.42	$15.48	$15.54	$15.60	$15.66	$15.73	$15.79

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m³ por alumno por turno	0.44 m³	0.55 m³	0.66 m³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla que refiere las cuotas para servicio público de esta fracción.

II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuotas fijas

Los lotes baldíos pagarán solamente la cuota base contenida en la tarifa doméstica de la fracción I.

III. Servicio de drenaje

a) El pago correspondiente al servicio de drenaje será cubierto por aquellos usuarios que reciban este servicio, a través de las redes generales administradas por el organismo operador y se cubrirán a una tasa del 20% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

b) Los usuarios que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán $2.26 por cada metro cúbico descargado.

c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2012 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 70% del volumen extraído que hubiere reportado.

d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.

e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de $2.26 por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.

f) Las empresas prestadoras de los servicios de sanitarios móviles, recolección y limpieza de fosas sépticas que requieran descargar sus residuos a las redes municipales, deberán previamente solicitar por escrito la autorización respectiva, y cumplir con los requisitos que el organismo operador les señale, además de cubrir la cuota por derechos de descarga de $580.00 en una sola ocasión y una cuota de:

Concepto	**Importe**
Proveniente de fosa séptica y baños móviles	$6.00 por m^3 descargado

IV. Tratamiento de agua residual

a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 16% sobre el importe total facturado del consumo mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el organismo operador, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo de la JUMAPAC, pagarán $2.38 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un 16% sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y $2.38 por cada metro cúbico descargado que será

calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

V. Contratos para todos los giros

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	$135.20
b) Contrato de descarga de agua residual	$135.20

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

	½"	¾"	1"	1 ½"	2"
Tipo BT	$770.90	$1,068.90	$1,779.40	$2,198.50	$3,544.80
Tipo BP	$918.00	$1,215.80	$1,926.40	$2,345.50	$3,691.80
Tipo CT	$1,516.40	$2,117.30	$2,875.60	$3,586.00	$5,367.00
Tipo CP	$2,117.30	$2,719.40	$3,476.40	$4,186.90	$5,969.10
Tipo LT	$2,172.80	$3,078.00	$3,929.10	$4,738.90	$7,147.70
Tipo LP	$3,185.00	$4,082.40	$4,918.10	$5,716.30	$8,103.30
Metro Adicional Terracería	$149.40	$225.60	$269.40	$322.30	$430.50
Metro Adicional Pavimento	$256.40	$332.50	$376.50	$429.20	$536.30

Equivalencias para el cuadro anterior:
En relación a la ubicación de la toma

a) B Toma en banqueta
b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

d) T Terracería
e) P Pavimento

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	$333.10
b) Para tomas de ¾ pulgada	$403.40

c) Para tomas de 1 pulgada	$553.10
d) Para tomas de 1½ pulgada	$883.50
e) Para tomas de 2 pulgadas	$1,252.30

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	$438.50	$905.10
b) Para tomas de ¾ pulgada	$481.10	$1,455.20
c) Para tomas de 1 pulgada	$1,712.90	$2,398.10
d) Para tomas de 1½ pulgada	$6,406.00	$9,385.50
e) Para tomas de 2 pulgadas	$8,027.70	$10,460.50

IX. Materiales e instalación del ramal para descarga de agua residual

Tubería de Concreto				
	Descarga normal		**Metro adicional**	
	Pavimento	**Terracería**	**Pavimento**	**Terracería**
Descarga de 6"	$2,204.60	$1,460.90	$478.00	$331.90
Descarga de 8"	$2,324.20	$1,540.50	$504.50	$351.80
Tubería de PVC				
	Descarga normal		**Metro adicional**	
	Pavimento	**Terracería**	**Pavimento**	**Terracería**
Descarga de 6"	$2,706.30	$1,913.50	$539.80	$396.20
Descarga de 8"	$3,095.90	$2,309.80	$567.00	$423.60

Tubería ADS				
	Descarga normal		**Metro adicional**	
	Pavimento	**Terracería**	**Pavimento**	**Terracería**
Descarga de 6"	$3,027.90	$2,134.90	$595.90	$428.30
Descarga de 8"	$3,460.90	$2,568.00	$637.00	$468.60

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	$6.20
b) Constancias de no adeudo o de consumos históricos	Constancia	$31.50
c) Cambios de titular	Toma	$40.30
d) Suspensión voluntaria de la toma	Toma	$63.10

XI. Servicios operativos para usuarios

Concepto	Importe
a) Limpieza de descarga sanitaria con varilla, por hora	$218.80
b) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por hora	$1,433.30
c) Reconexión de toma en la red, por toma	$351.70
d) Reconexión de toma en medidor, por toma	$52.00
e) Reconexión de drenaje, por descarga	$396.00
f) Reubicación del medidor, por toma	$390.70
g) Agua para pipas (sin transporte) por m^3	$14.23
h) Transporte de agua en pipa m^3/km	$4.36
i) Inspección de instalaciones en domicilio particular con uso de detector de fugas	$136.20

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales

a) El pago de servicio de incorporación de agua potable, drenaje y de los títulos de explotación los pagará el fraccionador o desarrollador conforme a la

siguiente tabla, debiéndose pagar de acuerdo a la programación que el convenio respectivo establezca.

1	2	3	4	5
Tipo de vivienda	**Agua potable**	**Drenaje**	**Por uso proporcional de títulos de explotación**	**Importe total**
Popular	$2,042.30	$767.90	$1,037.20	$3,847.40
Interés social	$2,929.90	$1,095.10	$1,207.60	$5,232.60
Residencial C	$3,584.20	$1,351.10	$1,381.70	$6,317.00
Residencial B	$4,252.70	$1,607.10	$1,555.80	$7,415.60
Residencial A	$5,675.10	$2,133.30	$1,726.20	$9,534.60
Campestre	$6,959.70		$1,900.30	$8,860.00

b) Para determinar el importe a pagar, se multiplicará el importe total del tipo de vivienda de que se trate, contenido en la columna número 5 de la tabla ubicada en el inciso a) de esta fracción, por el número de viviendas y lotes a fraccionar.

Si en el fraccionamiento se tuvieran lotes o viviendas de dos clasificaciones diferentes, se cobrará a los precios que corresponda para cada una de ellas conforme a los tipos contenidos en la tabla del inciso a) de esta fracción.

c) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV de este artículo.

d) Si el fraccionador entrega títulos de explotación estos se tomarán a cuenta de los importes señalados en la columna 4 relativa al uso proporcional de títulos de explotación de la tabla insertada en el inciso a) de esta fracción, y para ello se considerará el número de viviendas o lotes que cubran el volumen cedido por el fraccionador, mismo que se calculará dividiendo el volumen total en metros cúbicos anuales de los títulos entregados, entre el volumen en metros cúbicos que de la tabla siguiente corresponda al tipo de vivienda o lote de que se trate.

Tipo de Vivienda	metros cúbicos/anuales
Popular	274
Interés social	319
Residencial C	365
Residencial B	411
Residencial A	456
Campestre	502

e) Si el volumen entregado en títulos es menor al volumen que corresponda a la cobertura de demandas de los lotes o viviendas a fraccionar, se cobrará al fraccionador la diferencia.

f) Si el volumen, en metros cúbicos, del título o títulos entregados por el fraccionador es mayor al requerido, el organismo podrá recibir el volumen adicional a $3.78 por metro cúbico anual, el cual podrá ser bonificado del importe total que por concepto de derechos de incorporación deba pagar el fraccionador, debiendo especificarse dicha operación en el convenio respectivo.

g) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de $87,043.30 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo.

h) Para nuevos desarrollos en donde la JUMAPAC no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, el organismo operador podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes establecidos en el inciso g) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso f) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

i) En caso de que el costo de las obras señaladas en el inciso anterior excedan el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a indemnización alguna.

j) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y esta cubre las necesidades de tratar suficientemente las aguas residuales que tributen los lotes o inmuebles que pretende incorporar, se le bonificará el importe por incorporación al drenaje de acuerdo a los precios contenidos en la columna 3 del inciso a) de esta fracción.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m²	Carta	$377.80
b)	Por cada metro cuadrado excedente	m²	$1.45

La cuota máxima que se cubrirá por la carta factibilidad a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de $4,560.90.

Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de $151.70 por carta de factibilidad.

	Para inmuebles y lotes de uso doméstico		**Importe**
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	$2,430.20
b)	Por cada lote excedente	Lote	$16.10
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	$78.00
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	$8,027.30
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	$31.79
	Para inmuebles no domésticos		**Importe**
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m²	Proyecto	$3,162.90
g)	Por m² excedente	m²	$1.24
h)	Supervisión de obra por mes	m²	$4.97
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m²	m²	$948.80
j)	Recepción por m² excedente	m²	$1.30

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XIV. Incorporaciones comerciales y de servicios e industriales

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros comerciales y de servicios e industriales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, tanto en agua potable como en drenaje.

Para drenaje se considerará el 80% del gasto máximo diario que resulte.

	Concepto	**Litro/segundo**
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	$276,136.50
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes drenaje sanitario	$130,743.10

XV. Incorporación individual

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo operador, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	$1,482.80	$560.90	$2,043.70
b) Interés social	$1,972.90	$734.90	$2,707.80
c) Residencial C	$2,437.10	$915.40	$3,352.50
d) Residencial B	$2,893.60	$1,083.10	$3,976.70
e) Residencial A	$3,855.60	$1,444.20	$5,299.80
f) Campestre	$5,156.70		$5,156.70

XVI. Por la venta de agua tratada

a) Por suministro de agua tratada, por m³ $2.52

b) Venta de lodos, por kilogramo $1.25

XVII. Por descargas de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales y/o demanda bioquímica de oxígeno:		
1. De 0 a 300 el 14% sobre el monto facturado.		
2. De 301 a 2,000 el 18% sobre el monto facturado.		
3. Más de 2,000 el 20% sobre el monto facturado.		
b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible	por m³	$0.25
c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga	por kilogramo	$0.35

SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Artículo 15. La prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos será gratuita salvo lo dispuesto por este artículo.

Cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. A particulares en zona urbana:		
a) Servicio especial de recolección de basura a domicilio:	por tonelada	$58.86
b) Por confinamiento de basura:	por tonelada	$44.46
II. A empresas, comercios y granjas en zona urbana:		
a) Servicio especial de recolección de basura a domicilio:	por tonelada.	$77.17
b) Por confinamiento de basura:	por tonelada.	$58.86
III. Por limpieza de terreno obligatoria o a petición del propietario se cobrará por metro cuadrado:		
a) Medios manuales		$6.49
b) Medios mecánicos		$8.11

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones municipales se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:	
a) En fosa común sin caja	Exento
b) En fosa común con caja	$40.54
c) Por un quinquenio	$222.59
d) A perpetuidad	$767.72
II. Por permiso para construcción de monumentos en panteones municipales	$190.79
III. Por permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta	$190.79
IV. Por autorización para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio	$181.25
V. Por permiso para cremación de cadáveres	$244.17
VI. Por permiso para depositar restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	$508.78
VII. Por permiso para depósito de restos de inhumaciones en panteones municipales	$1,045.78
VIII. El costo de fosas o gavetas por unidad será de acuerdo a lo siguiente:	
a) Terreno	$3,069.40
b) Gaveta sobre pared	$3,201.47
IX. Por exhumación de restos	$265.74

SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por sacrificio de animales, por cabeza:

a) Ganado bovino	$38.69
b) Ganado ovicaprino	$15.46
c) Ganado porcino:	
1. Ordinario	$45.13
2. Extraordinario	$51.57
d) De aves	$0.62

II. Por traslado de carne en canal en zona urbana:

a) Ganado bovino	$38.69
b) Ganado porcino	$38.69

III. Por traslado de carne en canal fuera de la zona urbana dentro del municipio:

a) Por kilómetro recorrido $6.27

SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 18. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policiaco, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En dependencias o instituciones mensual por jornada de ocho horas	$4,952.29
II. Por hora extra	$76.09
III. En eventos particulares por evento no mayor a ocho horas	$325.53

SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la vías de jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:	
a) Urbano	$6,055.44
b) Sub - Urbano	$6,055.44
II. Por transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte	$6,055.44
III. Los derechos por refrendo anual de concesiones para explotación del servicio público de transporte incluyendo el permiso de ruta concesionado se pagará, por vehículo	$680.89
IV. Por permiso eventual de transporte público, por mes o fracción	$99.93
V. Permiso por servicio extraordinario, por día	$211.06
VI. Por constancia de despintado	$41.50
VII. Por revista mecánica obligatoria o a petición del usuario	$128.30
VIII. Por autorización de prórroga para uso de unidades en buen estado, por año	$754.82

El pago de los derechos por refrendo anual de concesiones se hará en el primer trimestre del presente ejercicio fiscal.

SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. En eventos particulares por evento no mayor a ocho horas	$352.97
II. Por hora extra	$76.09
III. Por constancias de no infracción	$51.00
IV. Dictamen de viabilidad de tránsito	$147.64

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, en el cuadro del jardín principal, se causarán y liquidarán en razón de $5.68 por vehículo, por hora. Tratándose de bicicletas y motocicletas queda sin costo.

SECCIÓN NOVENA
POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura, en curso básico general, se causarán y liquidarán a una cuota de $268.02.

SECCIÓN DÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Centros de atención médica del DIF municipal:

a) Consulta médica general	$29.53
b) Psicólogo	$47.69
c) Optometría	$23.85
d) Rehabilitación física	$14.30
e) Médica odontológica:	
1. Extracciones	$105.61
2. Limpiezas	$79.50

3. Amalgamas	$94.20
4. Curaciones	$66.77

II. Centro antirrábico:

a) Por devolución de animales capturados en la vía pública y servicios prestados por la perrera municipal	$66.77

SECCIÓN UNDÉCIMA
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos en festividades	$147.64
II. Permiso para instalación y operación de juegos mecánicos	$73.82
III. Dictamen por revisión para operación de juegos mecánicos	$326.73
IV. Por los trámites y dictamen de factibilidad en locales y negocios	$147.64

SECCIÓN DUODÉCIMA
POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permisos de construcción:
a) Uso habitacional:

1. Marginado	$56.78 por vivienda
2. Económico	$233.63 por vivienda
3. Media	$5.62 por m²
4. Residencial y departamentos	$7.04 por m²

b) Uso especializado:

1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos inmuebles en los que se introduzca infraestructura especializada	$8.42 por m²
2. Áreas pavimentadas	$2.80 por m²
3. Áreas de jardines	$1.53 por m²

c) Bardas o muros: $2.14 por metro lineal

d) Otros usos:

1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada	$6.04 por m²
2. Bodegas, talleres y naves industriales	$1.39 por m²
3. Escuelas	$1.39 por m²

II. Por permisos de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.

III. Por prórrogas de permisos de construcción se causará solamente el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.

IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles $5.82 por m²

V. Por peritajes de evaluación de riesgos $2.81 por m²

En los inmuebles de construcción ruinosa o peligrosa se cobrará el 50% adicional a la cuota señalada en esta fracción por metro cuadrado de construcción.

VI. Permiso de división $165.48

VII. Por permisos de uso de suelo, alineamiento y número oficial:

a) Uso habitacional	$343.95
b) Uso industrial	$853.38
c) Uso comercial menor a 90 m²	$282.30
d) Uso comercial mayor a 90 m²	$566.40

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de $44.12 por obtener este permiso.

VIII. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VII.

IX. Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre la vía pública, por día. $2.59 m²

X. Por certificación de número oficial de cualquier uso $60.35

XI. Por certificación de terminación de obra:

a) Para uso habitacional 10% del costo del permiso de construcción.

b) Para usos distintos al habitacional $714.27

Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se exentará este concepto.

El otorgamiento de los permisos incluye la revisión del proyecto de construcción y la inspección de la obra.

SECCIÓN DECIMATERCERA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 26. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la expedición de copias heliográficas de planos:	
a) De manzana	$41.50
b) De poblaciones hasta de 30,000 habitantes	$70.35
c) De poblaciones con más de 30,000 habitantes	$140.70
d) Cuando los planos estén formados por más de una hoja, por cada hoja adicional	$41.50
e) Catastrales de la propiedad raíz rústica, por cada hoja sin escala	$211.06
II. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de $56.78 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran levantamiento topográfico del terreno:	
a) Hasta una hectárea	$156.99
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	$7.05
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción II de este artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.	
IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	$1,217.00
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	$156.99
c) Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	$128.21

Los avalúos que practique la tesorería municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DECIMACUARTA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 27. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística por metro cuadrado de superficie vendible	$0.16
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza por metro cuadrado de superficie vendible	$0.16
III. Por la revisión de proyectos para la expedición del permiso de obra:	
a) Tratándose de fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular, de interés social y en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios	$0.16 por lote
b) Tratándose de fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos, recreativos - deportivos	$0.16 por m²
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:	
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización	

progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones	0.75%
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y los desarrollos en condominio	1.125%
V. Por el permiso de venta	$0.13 por m²
VI. Por el permiso de modificación de traza	$0.13 por m²
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por superficie vendible	$0.13 por m²

SECCIÓN DECIMAQUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 28. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso anual para la colocación de anuncios o carteles en pared, adosados al piso o en azotea:

Tipo	**Cuota**
a) Espectaculares	$1,388.93
b) Luminosos	$773.40
c) Giratorios	$72.68
d) Electrónicos	$1,388.93
e) Tipo bandera	$55.64
f) Bancas y cobertizos publicitarios	$55.64
g) Pinta de bardas c/u por evento	$41.50

II. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano $88.23

III. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:

Características	**Cuota**
a) Fija	$30.66
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	$70.35
2. En cualquier otro medio móvil	$7.82

IV. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:

Tipo	**Cuota**
a) Tijera, por mes	$45.30
b) Mantas, por mes	$45.30
c) Inflables, por día	$61.62

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación, contenido y estructura del anuncio.

SECCIÓN DECIMASEXTA
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 29. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I.	Por venta de bebidas alcohólicas, por día.	$1,931.79
II.	Por el permiso eventual para extender el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, por hora.	$183.63

Los derechos a que se refiere el presente artículo deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate.

SECCIÓN DECIMASÉPTIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 30. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental:	
a) General:	
1. Modalidad “A”	$1,768.25
2. Modalidad “B”	$1,768.25
3. Modalidad “C”	$1,768.25
b) Intermedia	$2,943.68
c) Específica	$4,414.38
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	$708.31
III. Autorización para la operación de tabiqueras y maquiladoras y todas aquellas fuentes fijas de emisión de contaminantes de competencia municipal, anual	$211.06

SECCIÓN DECIMAOCTAVA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 31. La expedición de certificados, certificaciones y constancias generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	$42.92
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	$91.81
III. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento	$42.92

IV. Por constancias expedidas por las dependencias o entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	$42.92

SECCIÓN DECIMANOVENA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 32. Los derechos por los servicios en materia de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por consulta	Exento
II. Por la expedición de copias simples, por cada copia	$0.56
III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja	$1.13
IV. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	$29.20

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 33. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN SEGUNDA
POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 34. La contribución por la prestación del servicio de alumbrado público se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I. 8% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas 1, 2, 3, O-M y H-M a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos.

II. 5% respecto del importe facturado que resulte de la aplicación de las tarifas H-S y H-T a que se refiere la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 35. Los productos que tiene derecho a percibir el municipio, se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 36. Los aprovechamientos que percibirá el municipio serán, además de los previstos en el artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquéllos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 37. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 38. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

I. Por el requerimiento de pago;

II. Por la del embargo; y

III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario que corresponda, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el salario mínimo mensual vigente que corresponda.

Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 39. El municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 40. El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 41. La cuota mínima anual del impuesto predial para el 2013 será de $215.24

Artículo 42. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2013, tendrán un descuento del 15% de su importe y un 10% los que lo cubran durante el mes de marzo, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 43. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, debidamente acreditados ante el organismo operador, gozarán de un descuento del 50% solamente en sus primeros diez metros cúbicos de consumo mensual incluyendo la cuota base. Los consumos superiores a diez metros cúbicos

mensuales se pagarán conforme a la tarifa doméstica de la fracción I del artículo 14 de esta ley.

Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para usos comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

El agua tratada que sea utilizada para riego tendrá un descuento del 80% sobre el precio contenido en la fracción XVI del artículo 14 de esta ley.

SECCIÓN TERCERA
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 44. Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública, contenidos en el artículo 23 fracción I, sean requeridos por personas de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal para acreditar dicha situación, con base a los siguientes criterios:

I. Ingreso familiar;

II. Número de dependientes económicos;

III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;

IV. Zona Habitacional; y

V. Edad de los solicitantes.

Criterio	Rangos	Puntos
I. Ingreso familiar (semanal) 40 puntos.	$0.00 - $499.99	100
	$500.00-$600.00	40
	$600.01-$700.00	30
	$700.01-$800.00	20
	$800.01-$900.00	10
II. Número de dependientes económicos, 20 puntos.	10-8	20
	7-5	15
	4-2	10
	1	5
III. Acceso a los sistemas de salud, 10 puntos.	IMSS	1
	ISSSTE	1
	Seguro popular	5
	Ninguno	10
IV. Condiciones de la vivienda, 20 puntos.	Mala	20
	Regular	10
	Buena	5
V. Edad del solicitante, 10 puntos.	80-60	10
	59-40	6
	39-20	2

De acuerdo a los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

Puntos	Porcentaje de condonación
100 a 80	100%
79 a 60	75%
59 a 40	50%
1 a 39	25%

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 45. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 31 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 46. Cuando se trate de la prestación del servicio público de panteones en las comunidades del municipio, se otorgará un descuento del 50% de la tarifa prevista en el artículo 16 fracción VIII, inciso a).

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 47. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En este recurso serán admitidos todos los medios de prueba, excepto la confesional.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

SECCIÓN ÚNICA

Artículo 48. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde $0.01 y hasta $0.50	A la unidad de peso inmediato inferior.
Desde $0.51 y hasta $0.99	A la unidad de peso inmediato superior.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día 1 uno de enero del año 2013, dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Cuando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la presente Ley.

Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2012
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Karina Padilla Ávila **Dip. Óscar Arroyo Delgado**

Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández **Dip. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico**

Dip. Luis Felipe Luna Obregón **Dip. Sergio Carlo Bernal Cárdenas**

Dip. María Juana Georgina Miranda Mazcorro **Dip. Martín López Camacho**

Dip. José Gerardo Zavala Procell **Dip. Yulma Rocha Aguilar**

Dip. Sergio Alejandro Contreras Guerrero **Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2013.